

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 183 · Viernes, 28 de octubre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 5.654

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.665

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 5.666

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 39/04. Santander (Cantabria).— 5.667

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.668

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 5.672

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.681

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.— 5.685

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 5.686

Servicio de Hacienda.— 5.686

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 5.686
— Delegación de Economía y Hacienda. Secretaría General.— 5.686

AYUNTAMIENTOS

Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Rute, Fernán Núñez, Cardena, Priego de Córdoba, Pedro Abad, Pozoblanco, Almodóvar del Río, Benamejil, Montilla y Conquista 5.691

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 5.706

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Bujalance 5.707

OTROS ANUNCIOS

Notaría de Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba).— 5.708

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba).— 5.708

Asociación para la Promoción del Turismo del Vino (AVINTUR). Córdoba.— 5.708

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 8.669

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant. euros	Susp.	Precepto	Art.º
140046265990	M MORENO	44359688	ALICANTE	03.02.2005	150,00		RD 772/97	016.4
140046584980	A ROMERO	75703343	ALTEA	24.04.2005	90,00		RD 13/92	151.2
140046453598	L GUARDIA	21419172	BENIDORM	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046622347	O RODRIGUEZ	26043606	BENIDORM	17.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046639372	F NAVARRO	30545109	BENIDORM	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401787636	C ROMERO	75064233	BENIDORM	26.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140045570390	F LINCAN	X2592272B	ORIHUELA	23.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046535207	M SANCHEZ	30443008	SANT JOAN D ALACANT	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046975785	B RADU	X6747152X	TIRIEZ	25.06.2005	150,00		RD 13/92	006.
140046974598	M ROUSSEV	X3449933W	ADRA	11.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
140046461054	A TORRES	22421829	ALBOX	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046631452	J RODRIGUEZ	45599015	ALBOX	13.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046535736	D GARRIDO	34838686	ALMERIA	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046535670	D GARRIDO	34838686	ALMERIA	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401729577	J GALVEZ	45592920	ALMERIA	21.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046584024	V RADUCANU	X3845993W	EL EJIDO	24.12.2004	150,00		RD 13/92	019.1
140046337240	V RADUCANU	X3845993W	EL EJIDO	12.12.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
140046368637	V RADUCANU	X3845993W	EL EJIDO	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
140046673896	R ALIOUATE	X3977607X	EL EJIDO	20.01.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
140045576421	F SANCHEZ	21662419	MARIA	14.07.2004	450,00		RD 13/92	039.5
140046596798	A JOURANI	X3908241N	NIJAR	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046512827	D SOLCAN	X3291208T	ROQUETAS DE MAR	08.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046632857	L REMI	X3316463R	ROQUETAS DE MAR	03.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046676794	F DRAGUSIN	X3402860X	ROQUETAS DE MAR	26.01.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
140046676800	F DRAGUSIN	X3402860X	ROQUETAS DE MAR	26.01.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
140044716740	I RADUCANU	X5103829Z	ROQUETAS DE MAR	24.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046369642	V DUDUCA	02741190	ROQUETAS DE MAR	14.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046691679	E TANASE	X3395097K	VICAR	13.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401696500	I VALERO	46686992	BADALONA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046671723	N ESAYTY	X4155159W	BARCELONA	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401687947	P GONZALEZ	29742562	BARCELONA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401658704	A HIGUERA	30817504	BARCELONA	06.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401790532	J GRASAS	46228191	BARCELONA	25.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401687558	D PINILLA	46769530	BARCELONA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401679630	A GARCIA PANDO	50664895	BARCELONA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401677607	A GARCIA PANDO	50664895	BARCELONA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046516250	V MOLLAR	53224385	BARCELONA	02.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401686086	R FERRER	75693343	BARCELONA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046335735	C FISICA	33867245	CASTELLAR DEL VALLES	28.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401735405	S LLAMAS	38102285	L HOSPITALET DE LLOB	18.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046508721	J SIERRA	44180286	L HOSPITALET DE LLOB	23.11.2004	90,00		RD 13/92	151.2
140046973764	M GARNICA	46767546	L HOSPITALET DE LLOB	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046522626	TRANSPORTES FRIGORIFICOS M	B58373176	MANLLEU	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046319523	F GARCIA	38840918	MATARO	15.04.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046607590	T MOLINA	38842714	MATARO	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046608533	A JIMENEZ	52157172	PARETS DEL VALLES	08.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046973806	D EXPOSITO	46682560	S FELIU DE LLOB	31.05.2005	60,00		RD 13/92	014.1A
140046332928	A MORALES	47166714	SABADELL	17.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045570637	D RAMADAN	X0523043T	ALMENDRALEJO	02.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045570649	D RAMADAN	X0523043T	ALMENDRALEJO	02.02.2005	450,00		RD 2822/98	011.
140045644505	N BOCEAO	07717666	ALMENDRALEJO	04.01.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
149401696304	ALQUILER MAQUINARIA BADAJO	B06118665	BADAJOZ	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046599908	J BARAO	X2110883N	BARCARROTA	11.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046288186	GEOCRU SL	B06333082	DON BENITO	14.07.2004	450,00		RD 2822/98	014.2
140046362106	R SILVA	52963658	DON BENITO	20.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046367130	P CARRASCO	80050787	LOS SANTOS MAIMONA	20.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046667380	L FRANCO	09177661	MERIDA	08.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401744467	A DIAZ	09178356	MERIDA	31.03.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401676421	A LUCAS	51610990	MERIDA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046613188	AUTO SPRINT BADAJOZ SA	A06038103	SALVATIERRA BARROS	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046479745	A MORALES	79264907	VALLE DE LA SERENA	17.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401737130	R LEON	80060944	ZAFRA	11.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
149401671812	AUGARTE	16035671	BARAKALDO	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

149401671897	P UREÑA	11905856	BASAURI	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401775580	CORTEGA	14371347	BILBAO	20.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401783266	P ICAZA	30655219	BILBAO	07.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
140047000587	D GARCIA	45624673	GALDAKAO	07.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140401775348	B VIDAL	00046691	ALGORTA GETXO	10.05.2005	380,00	1	RD 13/92	050.
140401739459	R DIAZ	31822275	ALGECIRAS	18.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401732015	J VAZQUEZ	31855973	ALGECIRAS	06.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046374285	R TUBIO M SL	B11457199	CADIZ	01.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046523825	J CAMPOS	25949117	CADIZ	09.01.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046606240	F LOPEZ	31216250	CADIZ	17.05.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140401737189	MCRUZ	31256878	CADIZ	12.03.2005	520,00	1	RD 13/92	052.
149401692876	R GONZALEZ	48965234	CHICLANA DE LA FTRA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046691333	P TRILLO	75818967	CHICLANA DE LA FTRA	02.07.2005	90,00		RD 13/92	130.1
140046733030	S FERNANDEZ	31322013	EL PUERTO STA MARIA	03.06.2005	150,00		RD 772/97	016.4
149401681829	M MORENO	31336166	EL PUERTO STA MARIA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401784155	F RODRIGUEZ	31608987	JEREZ DE LA FTRA	18.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
140401785184	L QUIÑONES DE	32015026	LA LINEA CONCEPCION	02.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401751472	J GUTIERREZ	45069207	SAN FERNANDO	06.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046564566	M GALLARDO	48887766	SANLUCAR BARRAMEDA	06.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140401786905	M SANCHEZ ESCRIBANO	52339545	SANLUCAR BARRAMEDA	21.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401739595	P CHAMORRO	31522814	TREBUJENA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401785214	L CORRALES	25580361	UBRIQUE	02.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
149401697138	CECO ELECTRONICS SL	B51003556	CEUTA	31.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046979997	R SILLERO	30960048	ALGALLARIN	06.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046614740	E EL GOMRI	X2038964Z	AGUILAR DE LA FRONTERA	18.03.2005	120,00		RD 13/92	094.1
140046514769	A EL KHAYYATI	X2579146H	AGUILAR DE LA FRONTERA	26.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046616724	R MORENTE	30456346	AGUILAR DE LA FRONTERA	08.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046517679	C AGUILAR	48866049	AGUILAR DE LA FRONTERA	20.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046611799	M LOPEZ	52353266	AGUILAR DE LA FRONTERA	21.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045823795	A CAMACHO	75674339	ALMEDINILLA	16.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046522997	DIMUAL SL	B14474548	ALMODOVAR DEL RIO	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
140046665334	D HEREDIA	30536365	ALMODOVAR DEL RIO	26.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401783011	J MUÑOZ	30546349	ALMODOVAR DEL RIO	04.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046733066	J HIERRO	30810486	ALMODOVAR DEL RIO	09.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045862260	F CORTES	44358494	ALMODOVAR DEL RIO	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046737953	M LOPEZ	44361378	ALMODOVAR DEL RIO	22.05.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046977526	J GOMEZ	80132536	ALMODOVAR DEL RIO	22.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046693305	J RODRIGUEZ	80148286	ALMODOVAR DEL RIO	28.02.2005	PAGADO		RD 13/92	003.1
140045322083	A RODRIGUEZ	26974755	BAENA	15.01.2005	450,00	1	RD 13/92	009.3
140045322071	L MARTINEZ	30943238	BAENA	27.12.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046347889	F MENGIBAR	30987441	BAENA	28.01.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046586112	A ARIZA	34000367	BAENA	20.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046585545	J PULIDO	80119441	BAENA	29.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046667100	F SERRANO	80136323	BAENA	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140401787934	L MORENO	80138047	BAENA	29.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
140401740449	L MORENO	80138047	BAENA	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046739731	R BENAVENTE	30185851	BELMEZ	22.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046336557	J GARCIA	45742579	BELMEZ	25.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046598904	J ESPEJO	75642170	BENAMEJI	21.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401786206	M PLANTON	30418974	BUJALANCE	13.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046975062	M VALLEJO	30829340	BUJALANCE	22.06.2005	90,00		RD 13/92	117.2
140401775877	M PEREZ	30535832	CAÑETE DE LAS TORRES	21.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046144073	J PRIEGO	26970591	CABRA	20.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
149401651618	H PIMENTAL	26971794	CABRA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046144541	M CASTRO	26975259	CABRA	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140045824386	F MOLINA	30493605	CABRA	23.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046596427	J LUQUE	34025650	CABRA	21.01.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140046316327	D SABARIEGO	52486066	CABRA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
149046139280	F MORAL	74845383	CABRA	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046144127	A ESPEJO	75640135	CABRA	02.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046707535	J BLASCO	74161307	CARDEÑA	08.04.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046574080	J SANCHEZ	78689559	CARDEÑA	27.04.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046145715	M ROLDAN	30454617	CASTRO DEL RIO	06.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046609288	CORDELEC S L	B14057418	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046524246	PERCOSOL S L	B14319727	CORDOBA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046315724	VILCASEN S L	B14350979	CORDOBA	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046640647	COMERCIAL GARDICOR S L	B14363964	CORDOBA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046669595	A SERUCOR SERVICIO REPART	B14369276	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046669583	A SERUCOR SERVICIO REPART	B14369276	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046638756	CORELECTRIC SL	B14372684	CORDOBA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046541414	RESTAURANTE JING WANG S L	B14394498	CORDOBA	31.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045894704	RESTAURANTE JING WANG S L	B14394498	CORDOBA	11.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045336021	RESTAURANTE JING WANG S L	B14394498	CORDOBA	20.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046418264	GEOSUR NOVENTA Y SEIS SL	B14435994	CORDOBA	13.11.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046523205	ANDYBECO S L	B14462253	CORDOBA	01.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046542947	APLICACIONES VERTICALES ME	B14513139	CORDOBA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046537824	GESTION PATRIMONIAL DE COR	B14543417	CORDOBA	04.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046536431	GESTION PATRIMONIAL DE COR	B14543417	CORDOBA	27.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401686244	CARGO SURIBERICA SL	B14600969	CORDOBA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046639359	NUEVAS IDEAS DE CORDOBA S	B23349889	CORDOBA	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046543666	CONVENTO NTRA SRA BELEN CA	Q1400097J	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046453616	G LIN	X1175802L	CORDOBA	10.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046616566	Z TAKHMOU	X1403764M	CORDOBA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046628027	L CHEN	X2203334A	CORDOBA	16.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046544282	I AW	X2260881G	CORDOBA	08.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046621823	D WHITAKER	X2286315T	CORDOBA	21.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1

140046538634	Y MALABRERA	X2355028N	CORDOBA	24.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046548202	T ADAMS	X2482304Y	CORDOBA	16.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046671863	M VICTOR	X3412071K	CORDOBA	24.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046663933	M VICTOR	X3412071K	CORDOBA	24.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046663921	M VICTOR	X3412071K	CORDOBA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046543848	C MOREIRA	X3525435H	CORDOBA	30.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046521520	R CHENNAOUI	X3797607P	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046688073	I DIAZ	X3971510P	CORDOBA	02.06.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046638598	V CIRPACI	X5013016M	CORDOBA	29.05.2005	150,00		RD 2822/98	042.1
140401781099	ALACUESTA	05227416	CORDOBA	03.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046692830	J TORRES	05605185	CORDOBA	02.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046975438	J GONZALEZ	06243442	CORDOBA	29.06.2005	90,00		RD 13/92	117.2
140046532048	J ARNAL	19478207	CORDOBA	07.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046648944	J ARNAL	19478207	CORDOBA	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046517461	A DOROTEO	25331610	CORDOBA	30.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401783527	J MOLINA	26024027	CORDOBA	14.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046068836	J MORENO	26206799	CORDOBA	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401746289	C PERA	27939110	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046649043	M PEREZ	28282155	CORDOBA	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401692104	MBUSTAMANTE	28282359	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047049709	L GARCIA	28492234	CORDOBA	13.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046635160	M RUIZ	28600126	CORDOBA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401653176	L LOPEZ CUBERO	29818121	CORDOBA	08.12.2004	140,00		RD 13/92	048.
140046990713	J HERRERO	29902995	CORDOBA	24.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046536704	A CARMONA	29940586	CORDOBA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401696389	F BLANQUE	29943076	CORDOBA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046377609	J ALCOLEA	29950964	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046633357	A ROLDAN	29969184	CORDOBA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140045858633	R TORCUATO	29975408	CORDOBA	16.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046536790	J REYES	29987418	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046630678	L QUESADA	29997884	CORDOBA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046677014	M SAN MIGUEL	30004611	CORDOBA	22.01.2005	90,00		RD 13/92	146.1
140046649810	J ALCAIDE	30007064	CORDOBA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046547593	P TOLEDANO	30012396	CORDOBA	16.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046498089	A SIERRA	30031444	CORDOBA	07.01.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046628015	M OT	30033608	CORDOBA	11.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046542420	E LEON	30033610	CORDOBA	28.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046637673	J BLANCO	30033864	CORDOBA	07.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046627163	C ALBA	30039771	CORDOBA	14.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046224846	R SANTOS	30044583	CORDOBA	11.02.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046673227	J ALINQUE	30044769	CORDOBA	20.02.2005	150,00		RD 13/92	019.1
140046637594	F ONIEVA	30049001	CORDOBA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401787430	J AGUILAR	30050739	CORDOBA	24.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046979882	F VELASCO	30057279	CORDOBA	30.06.2005	60,00		RD 13/92	015.6
140046695028	J CHANQUET	30061977	CORDOBA	21.02.2005	60,00		RD 13/92	109.1
140046511604	D TORRALBA	30071208	CORDOBA	21.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046514794	J LOPEZ	30073681	CORDOBA	30.12.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046720643	J ZARCO	30188339	CORDOBA	15.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046314628	J JIMENEZ	30392184	CORDOBA	22.01.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046650835	M GAVILAN	30392510	CORDOBA	21.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046509646	F FERNANDEZ DE MOLINA	30394811	CORDOBA	29.11.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046517576	F FERNANDEZ DE MOLINA	30394811	CORDOBA	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
140046530179	R MORALES	30404877	CORDOBA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046543162	G RAMOS	30405764	CORDOBA	24.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
149401673936	A SANCHEZ	30406597	CORDOBA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046529414	L LUQUE	30411122	CORDOBA	26.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046548330	R SALCEDO	30412670	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401680977	J VILLEGAS	30412705	CORDOBA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401670960	M DOÑAS	30412967	CORDOBA	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401790295	F CASTRO	30414170	CORDOBA	27.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046973521	R CALVO	30418625	CORDOBA	27.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401742010	R PEREZ	30422278	CORDOBA	14.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046536558	J CASTRO	30423367	CORDOBA	14.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046608892	M CASTRO	30424521	CORDOBA	06.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046531070	A SANTIAGO	30426126	CORDOBA	20.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046631324	P MARTINEZ	30429725	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 13/92	019.1
140046630721	P MARTINEZ	30429725	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140045860135	M RUIZ	30429781	CORDOBA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046541323	M GOMEZ	30434991	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046621288	E ADAME	30435460	CORDOBA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046466970	R MORALES	30436482	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046625841	R MORALES	30436482	CORDOBA	22.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046979092	M MARTIN	30440225	CORDOBA	21.06.2005	150,00		RD 13/92	074.2
140046630680	M SANZ	30443250	CORDOBA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140047001282	F SANCHEZ	30445593	CORDOBA	07.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
149401686153	M SANTOFIMIA	30450538	CORDOBA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046663090	B FERNANDEZ	30450602	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046363123	J ORTIZ	30451128	CORDOBA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046546175	A GUTIERREZ	30451234	CORDOBA	04.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046523941	D CABANILLAS	30453907	CORDOBA	25.02.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046660786	F RODRIGUEZ	30454144	CORDOBA	18.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046319973	J CABRERA	30456313	CORDOBA	10.07.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046222898	F IBAÑEZ	30457052	CORDOBA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046971408	F BRACERO	30458028	CORDOBA	29.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046222874	D DE DIOS	30459000	CORDOBA	28.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046222916	D DE DIOS	30459000	CORDOBA	13.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

140046001407	J MORILLO	30459181	CORDOBA	22.06.2005	150,00		RD 13/92	085.3
140046547570	AZURITA	30459541	CORDOBA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046642383	F ALBA	30460215	CORDOBA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
140046642371	F ALBA	30460215	CORDOBA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046634234	F ALBA	30460215	CORDOBA	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046663740	M COSTI	30461987	CORDOBA	23.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046497656	J ROSILLO	30462036	CORDOBA	11.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046609914	J FLORES	30462577	CORDOBA	29.01.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046543101	M RODRIGO	30463149	CORDOBA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140401746129	J GARRIDO	30464705	CORDOBA	29.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046606421	M ALCAIDE	30465385	CORDOBA	14.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046631889	F MONSERRAT	30465868	CORDOBA	10.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046459450	M ALES	30469460	CORDOBA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046211566	J ROMERO	30472294	CORDOBA	17.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046633461	C SANCHEZ	30472320	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046638884	C SANCHEZ	30472320	CORDOBA	12.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401682767	M GAVILAN	30475299	CORDOBA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046218548	J JIMENEZ	30475973	CORDOBA	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046468000	M PEREZ BARQUERO	30480879	CORDOBA	04.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140045860123	J MANZANO	30481323	CORDOBA	27.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046625233	J MANZANO	30481323	CORDOBA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
140046514812	F ALMIRON	30482140	CORDOBA	30.12.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046972840	G DE LEON	30487283	CORDOBA	27.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046721088	A MURILLO	30490588	CORDOBA	01.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046519731	J LUCENA	30494901	CORDOBA	01.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046992047	A VALVERDE	30495182	CORDOBA	25.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046453641	I ACEITUNO	30495703	CORDOBA	16.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046630897	RAYUSO	30496690	CORDOBA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046458924	J VEGA	30497550	CORDOBA	29.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046469557	J SANCHEZ	30499700	CORDOBA	30.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401786243	J CAÑETE	30500377	CORDOBA	13.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046528150	J FERNANDEZ	30500801	CORDOBA	22.05.2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
140046980410	J SERRANO	30502366	CORDOBA	16.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046636980	G SOJO	30502814	CORDOBA	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046470195	M VILLALVA	30504920	CORDOBA	31.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046732463	M JUSTO	30506305	CORDOBA	07.05.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046615847	M MORENO	30509894	CORDOBA	30.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
149401689889	J COBA	30512059	CORDOBA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046543812	V CORTES	30512459	CORDOBA	23.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046549899	R GOMEZ	30512460	CORDOBA	10.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401786930	E PEREZ	30513843	CORDOBA	22.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140047058887	L MARIN	30514687	CORDOBA	24.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401735820	F LORA	30517339	CORDOBA	23.02.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046604310	J GALLURT	30517367	CORDOBA	01.12.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046627060	F JARABA	30521717	CORDOBA	19.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046543253	F JARABA	30521717	CORDOBA	19.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046982730	R MORAL	30521995	CORDOBA	05.07.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046318270	J REAL	30523832	CORDOBA	29.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046314574	J CASTRO	30525269	CORDOBA	21.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046535190	H GARCIA CANO	30525875	CORDOBA	17.12.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046547556	J DE FRANCISCO	30526146	CORDOBA	31.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401733470	M FERNANDEZ	30527289	CORDOBA	02.02.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046265824	M ORDOÑEZ	30527648	CORDOBA	13.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046562429	J MARTIN	30527668	CORDOBA	24.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046530726	F URBANO	30528447	CORDOBA	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401732910	F VALENZUELA	30529568	CORDOBA	27.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401776912	A CARMONA	30530108	CORDOBA	26.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046622396	M RODRIGUEZ	30531840	CORDOBA	07.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401790374	D MONTES	30534629	CORDOBA	27.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046653186	F AFAN	30534654	CORDOBA	10.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401790520	R GIOVANETTI	30535574	CORDOBA	28.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046971871	M BONILLA	30537192	CORDOBA	09.06.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046664846	A JIMENEZ	30537318	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046066128	J SERRANO	30537898	CORDOBA	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046653332	F MANOSALBAS	30538098	CORDOBA	18.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046653320	F MANOSALBAS	30538098	CORDOBA	18.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046535130	A PULIDO	30538831	CORDOBA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140401784313	J BARRENA	30539980	CORDOBA	22.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401689754	J RUIZ	30542252	CORDOBA	11.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
140046375540	R MORENO	30542764	CORDOBA	13.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046521865	J MORENO	30543802	CORDOBA	02.05.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046625920	B GOMEZ	30544216	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046183868	J PRIEGO	30544484	CORDOBA	07.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046621677	R LOPEZ	30547093	CORDOBA	21.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046452387	R MORAN	30547710	CORDOBA	16.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046738465	F CAMACHO	30547786	CORDOBA	03.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046972280	J SANCHEZ	30548270	CORDOBA	25.05.2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046639098	R GOMEZ	30548849	CORDOBA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046369587	B RODRIGUEZ	30549594	CORDOBA	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046545201	J GARCIA ESCRIBANO	30773951	CORDOBA	04.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046980008	J GARCIA ESCRIBANO	30773951	CORDOBA	10.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046536479	J GARCIA ESCRIBANO	30773951	CORDOBA	15.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046536492	J GARCIA ESCRIBANO	30773951	CORDOBA	15.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046621513	F LUCENA	30777534	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401655446	J NAVARRO	30787463	CORDOBA	21.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046636887	F LUQUE	30789199	CORDOBA	21.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

149401750013	A JURADO	30790983	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046975542	F NAVAS	30791135	CORDOBA	09.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046522183	G GARCIA COURTOY	30793559	CORDOBA	04.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046452491	J OT	30794327	CORDOBA	17.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046630356	J IRANZO	30794420	CORDOBA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046972139	F HERNANDEZ	30794776	CORDOBA	01.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046095748	D REINA	30795002	CORDOBA	08.05.2005	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
149046282830	F HERRERA	30795411	CORDOBA	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046645591	J TRUJILLO	30795605	CORDOBA	15.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046519706	N ALMAGRO	30796910	CORDOBA	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046577706	E OTEROS	30797109	CORDOBA	24.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046616920	M TIRADO	30799275	CORDOBA	22.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046363329	C RUIZ	30801492	CORDOBA	21.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046540379	A DOMINGUEZ	30801775	CORDOBA	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046722238	C LARA	30802147	CORDOBA	24.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140401735946	M MARTIN	30802456	CORDOBA	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
140046462060	R LOVERA	30804407	CORDOBA	18.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046462071	R LOVERA	30804407	CORDOBA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046973351	A HIDALGO	30806646	CORDOBA	30.05.2005	90,00		RD 13/92	167.
140401767388	V SANCHEZ	30808490	CORDOBA	18.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
140047001294	P DIAZ	30810044	CORDOBA	08.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046640817	C GALVEZ	30813462	CORDOBA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046983290	M PORTERO	30814842	CORDOBA	07.07.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046539316	M PASTOR	30815350	CORDOBA	01.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401737021	F MONTES	30815367	CORDOBA	23.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046655171	R LOPEZ	30815664	CORDOBA	21.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046540422	M CAÑERO	30819985	CORDOBA	24.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046451656	R GARCIA	30820956	CORDOBA	27.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046631063	F PORRAS	30821346	CORDOBA	09.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046993120	A BRAVO	30823580	CORDOBA	08.07.2005	150,00		RD 13/92	046.1
140046664007	J CORDOBA	30825214	CORDOBA	09.02.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046621276	F JURADO	30827659	CORDOBA	27.12.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046650598	F JURADO	30827987	CORDOBA	21.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046675376	R GARCIA	30828575	CORDOBA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046675364	R GARCIA	30828575	CORDOBA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046532619	J VAZQUEZ	30829581	CORDOBA	29.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046601113	J JURADO	30830240	CORDOBA	30.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046506943	J JURADO	30830240	CORDOBA	30.11.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046535219	A MORENO	30830997	CORDOBA	25.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046453290	D MONTILLA	30831218	CORDOBA	14.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046670287	J CABELLO	30832007	CORDOBA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046548226	E CERRATO	30938655	CORDOBA	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046548068	E CERRATO	30938655	CORDOBA	09.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046627126	J RODRIGUEZ	30942371	CORDOBA	24.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046627114	J RODRIGUEZ	30942371	CORDOBA	24.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046631129	M PORRAS	30942518	CORDOBA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046453999	M PARRILLA	30944065	CORDOBA	13.01.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046418963	R MARTINEZ	30946189	CORDOBA	10.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401607087	A TORRALBO	30946298	CORDOBA	07.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
140046631180	L ABELLAN	30946573	CORDOBA	09.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046652625	J CHANQUET	30946786	CORDOBA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046746190	E PEREZ	30950714	CORDOBA	09.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140047059326	E GOMEZ	30951802	CORDOBA	09.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401673122	F DIOS	30952487	CORDOBA	31.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046641688	F DIOS	30952487	CORDOBA	10.05.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046622270	J SANCHEZ	30952769	CORDOBA	24.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046721325	J NOTARIO	30952982	CORDOBA	21.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046466672	A CHISCANO	30955076	CORDOBA	22.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149046317431	R TELLEZ	30957440	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046746449	A SANCHEZ	30957971	CORDOBA	26.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046638719	B PAREJAS	30958151	CORDOBA	14.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046506402	P HERRERO	30958387	CORDOBA	28.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401782894	R CIRIA	30958924	CORDOBA	03.06.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
140046543307	M MARIN	30960422	CORDOBA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046636607	A PRIETO	30960526	CORDOBA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046549887	J PRIETO	30960528	CORDOBA	10.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046735233	I ESCUDERO	30961162	CORDOBA	12.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046738933	I ESCUDERO	30961162	CORDOBA	12.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046536030	M ASENSIO	30961351	CORDOBA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046224779	A VEGA	30962597	CORDOBA	21.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046652339	M RODRIGUEZ	30962685	CORDOBA	24.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046542698	M ROMERO	30962879	CORDOBA	02.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046542704	M ROMERO	30962879	CORDOBA	02.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046534331	J VELEZ	30963167	CORDOBA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140046720795	R RODRIGUEZ	30965048	CORDOBA	02.06.2005	90,00		RD 13/92	151.2
140046631233	J FERNANDEZ	30965662	CORDOBA	03.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140047077845	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	01.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046578899	J PEREZ	30966208	CORDOBA	15.04.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046613607	V CASARES	30967289	CORDOBA	15.01.2005	150,00		RD 13/92	072.1
140045466792	A JIMENEZ	30967846	CORDOBA	08.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046068850	J ESPEJO	30968585	CORDOBA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046746206	R JIMENEZ	30969051	CORDOBA	06.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046631610	M AGUILERA	30970082	CORDOBA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046549255	J BELMONTE	30970481	CORDOBA	31.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046977058	I PERALES	30972339	CORDOBA	09.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046674384	J RODRIGUEZ	30974257	CORDOBA	28.01.2005	150,00		RD 2822/98	018.1

14001653700	I RODRIGUEZ	30974258	CORDOBA	31.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046623420	J MARMOL	30977941	CORDOBA	30.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046630599	J MARIN	30979155	CORDOBA	13.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046650355	M FERNANDEZ	30979242	CORDOBA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
140046979020	M FERNANDEZ	30979242	CORDOBA	20.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046252970	V SANCHEZ	30980013	CORDOBA	17.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046735324	I ROMERO	30980771	CORDOBA	29.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046620417	I SERRANO	30980967	CORDOBA	06.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046625877	P BODOQUE	30982297	CORDOBA	25.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046649870	P BODOQUE	30982297	CORDOBA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046266040	J ROLDAN	30983418	CORDOBA	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	016.
140046455273	D FERNANDEZ	30984983	CORDOBA	19.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046536390	J CASTILLEJO	30985473	CORDOBA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046541980	J CASTILLEJO	30985473	CORDOBA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046608521	J RUIZ	30985701	CORDOBA	05.12.2004	450,00	1	RD 13/92	044.
140046672594	D MORENO	30986665	CORDOBA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046665905	D MORENO	30986665	CORDOBA	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	011.19
140046535499	J AZCONA	30987272	CORDOBA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046634222	J AZCONA	30987272	CORDOBA	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046634210	J AZCONA	30987272	CORDOBA	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046689790	R CASAS	30987467	CORDOBA	27.06.2005	90,00		RD 13/92	167.
140046977769	A GONZALEZ	30992582	CORDOBA	10.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046292165	R CAVA	30993151	CORDOBA	14.04.2005	60,00		RD 13/92	009.1
140046292177	R CAVA	30993151	CORDOBA	14.04.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046545493	A MANZANARES	30993259	CORDOBA	22.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046532152	I MORENO	30993748	CORDOBA	12.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046631476	M LOPEZ	30994276	CORDOBA	23.12.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
140046746504	A BENITEZ	30995704	CORDOBA	06.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046646078	M SOLER	30997515	CORDOBA	26.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046646303	P LOPEZ	30998433	CORDOBA	26.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140045936530	A PLANTON	30999123	CORDOBA	21.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046460396	M ORTIZ	31000139	CORDOBA	22.12.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046537770	M ANDREY	31164644	CORDOBA	13.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046673239	M GIRALDEZ	31940446	CORDOBA	25.02.2005	150,00		RD 13/92	019.1
140046652881	J MOLINA	34025081	CORDOBA	10.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046634180	M BRIONES	38520686	CORDOBA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046499290	A MORENO	44350065	CORDOBA	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401738492	J ALVAREZ	44352279	CORDOBA	11.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046684146	T CARRASCO	44354966	CORDOBA	26.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046652819	R GARCIA COURTOY	44355140	CORDOBA	27.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046258935	F POZO	44356954	CORDOBA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046526929	J MEDEL	44357067	CORDOBA	19.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046647721	T TORRERAS	44357773	CORDOBA	03.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046647605	J RAMIREZ	44357904	CORDOBA	13.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046647599	J RAMIREZ	44357904	CORDOBA	13.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046183753	O TRILLO	44358946	CORDOBA	06.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046183741	O TRILLO	44358946	CORDOBA	06.04.2005	150,00		RD 772/97	016.4
140046639037	F MORENO	44360052	CORDOBA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046637570	L SOLDADO	44361353	CORDOBA	03.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046537629	A SOLDADO	44361354	CORDOBA	21.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046655237	A SOLDADO	44361354	CORDOBA	09.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046690961	MARROYO	44361994	CORDOBA	05.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
140046639542	J JALON	44363604	CORDOBA	23.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046634295	P LOPEZ	44363705	CORDOBA	28.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046542054	M MANGAS	44364768	CORDOBA	07.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046685126	S BONO	44364966	CORDOBA	18.06.2005	150,00		RD 13/92	084.1
140401730559	M CUESTA	44365811	CORDOBA	31.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046683191	P BERRAL	44369252	CORDOBA	03.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046536091	L PEREZ	44371180	CORDOBA	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140401780680	A ROMERO	44372217	CORDOBA	15.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046219061	O DELGADO	44372438	CORDOBA	21.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046676939	J RUBIO	44372871	CORDOBA	02.02.2005	150,00		RD 13/92	019.1
140046676927	J RUBIO	44372871	CORDOBA	02.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046631427	M NAVARRO	44373467	CORDOBA	07.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046630587	M NAVARRO	44373467	CORDOBA	07.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046543617	D GARCIA	44373481	CORDOBA	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046538592	A VARO	44373771	CORDOBA	28.12.2004	150,00		RD 13/92	019.1
140046538609	A VARO	44373771	CORDOBA	28.12.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046652704	M GALVAN	44374007	CORDOBA	06.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046641597	D DE LOS REYES	45735298	CORDOBA	31.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046461030	R JIMENEZ	45735387	CORDOBA	12.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046533624	F CAÑETE	45735396	CORDOBA	24.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046662692	J ESPADAS	45735643	CORDOBA	26.12.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046977770	AALVAREZ	45737734	CORDOBA	10.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046636760	R GALVEZ	45739316	CORDOBA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
149401695002	J AMAYA	45740254	CORDOBA	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046648282	J SANCHEZ	45741338	CORDOBA	12.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046664901	J CASTRO	45741783	CORDOBA	06.01.2005	70,00		RD 13/92	101.1
140046627102	J RUZ	45742619	CORDOBA	24.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046630058	A MOYANO	45743330	CORDOBA	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
140046642413	F GOMEZ	45743610	CORDOBA	01.02.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046699757	E FLORES	45744088	CORDOBA	22.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046976625	D LUCENA	45745942	CORDOBA	19.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046650860	M SALIMI	45746444	CORDOBA	21.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046219383	R PEREZ	45746738	CORDOBA	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046637004	T GONZALEZ	45746775	CORDOBA	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	007.2

140046550002	T GONZALEZ	45746775	CORDOBA	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	001.1
140046286232	J CARDOZO	45747183	CORDOBA	02.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046634155	R ROLDAN	45748448	CORDOBA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140045296370	R ROLDAN	45748448	CORDOBA	04.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140045343529	A DIOP	45748850	CORDOBA	02.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046541797	R GALAZO	45749377	CORDOBA	21.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046633886	E ESCOBEDO	45749937	CORDOBA	31.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140047077638	F MARQUEZ	50040092	CORDOBA	17.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046993027	J ALDOVERA	50976486	CORDOBA	29.06.2005	150,00		RD 13/92	084.1
140046338256	F PELAEZ	51846131	CORDOBA	12.02.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
140046639402	M URBANO	51850845	CORDOBA	15.02.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
140046639414	M URBANO	51850845	CORDOBA	15.02.2005	150,00		RD 13/92	019.1
140046218536	C CAMARGO	77405570	CORDOBA	21.04.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
140046219115	C CAMARGO	77405570	CORDOBA	21.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140401740360	A ZAFRA	80114884	CORDOBA	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046526802	A LUQUE	80126234	CORDOBA	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046526814	A LUQUE	80126234	CORDOBA	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046670275	F JULIA	30067551	ALCOLEA	20.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046663702	A AGUILAR	30415088	ALCOLEA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046539481	J FERNANDEZ	30460173	ALCOLEA CORDOBA	17.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046694681	E CALVILLO	30808082	CORTIJO EL ALCAIDE	04.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046637648	B VILLANUEVA	30451090	EL HIGUERON	14.02.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046531007	L GONZALEZ	30966034	EL HIGUERON	04.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046537782	R LOPEZ	30549107	VILLARRUBIA	20.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046734400	A LEONARD	30805009	VILLARRUBIA	06.04.2005	90,00		RD 13/92	146.1
140046502640	M CASTRO	30815015	VILLARRUBIA	07.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140047002067	J CADENAS	45736633	VILLARRUBIA	02.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046970301	P CABALLERO	30958483	VILLARRUBIA DE COR	05.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046746474	I MORUNO	45740866	VILLARRUBIA DE COR	06.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140401769397	A MONTORO	30792418	EL CARPIO	20.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046700309	J MARISCAL	30976854	MARUANAS	14.05.2005	90,00		RD 13/92	143.1
140046696914	F URBANO	30539412	ESPEJO	17.03.2005	220,00		RD 13/92	052.1
140046733091	E PINEDA	75628273	ESPEJO	23.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046512335	M MARDI	X2615456B	FERNAN NUÑEZ	28.12.2004	150,00		RD 13/92	087.1
140046614120	A ESCRIBANO	75664853	FERNAN NUÑEZ	23.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046616396	R SERRANO	80164660	FERNAN NUÑEZ	11.02.2005	150,00		RD 772/97	001.2
140046993520	A ROMERO	75709567	ALDEA DE PICONCILL	02.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046315657	HERMANOS ZAFRA BONILLA S L	B14419873	FUENTE PALMERA	21.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046605465	OCASUR S L	B14522338	FUENTE PALMERA	23.12.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
140046319857	A ARRIAZA	30396402	FUENTE PALMERA	13.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046698832	M FRANCO	30437997	FUENTE PALMERA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
140046732116	J FERNANDEZ	52240258	FUENTE PALMERA	02.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
140401786826	A MARTINEZ	80125809	FUENTE PALMERA	14.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046960265	A CARABALLO	80133586	FUENTE PALMERA	13.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046697050	R QUERO	80141608	FUENTE PALMERA	17.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046635070	R QUERO	80141608	FUENTE PALMERA	17.03.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046657040	R QUERO	80141608	FUENTE PALMERA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
140046977617	E JIMENEZ	52245155	CAÑADA DEL RABADAN	02.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046573671	ELECTRICIDAD HINOJOSA SL	B14608749	HINOJOSA DEL DUQUE	04.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046529645	MARMENTA	30198234	HINOJOSA DEL DUQUE	27.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045579379	A RIVERA	75708547	HINOJOSA DEL DUQUE	03.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046577779	E SANCHEZ	30040688	HORNACHUELOS	03.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046139338	B MORALES	30474634	HORNACHUELOS	25.04.2005	90,00		RD 13/92	018.2
140046735567	M PEREZ	30503552	HORNACHUELOS	20.04.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046577809	D SANCHEZ	44360816	HORNACHUELOS	05.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046598503	A SERRANO	30470204	IZNAJAR	03.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046980288	N PEREZ	30485245	LA RAMBLA	13.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
149401745080	A DOMINGUEZ	30546485	LA RAMBLA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046123628	F JIMENEZ	30978262	LA RAMBLA	03.03.2005	90,00		RD 13/92	090.1
149046123636	RARROYO	44370572	LA RAMBLA	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046720680	A GOMEZ	80125308	LA RAMBLA	15.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140045355477	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	20.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046610450	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	17.01.2005	60,00		RD 2822/98	046.2
140046585065	LUCECAR S A	A14112023	LUCENA	09.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046536080	REFRIGERADOS LACTEOS S A	A14220198	LUCENA	22.11.2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
140046315890	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	012.
140046619531	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	15.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046597389	LUCEIRA S L	B14280085	LUCENA	25.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046597444	ELECTRO FRIO LUCENTINO S L	B14387963	LUCENA	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149046403414	COMERCIAL JUAREZ PORTILLO	B14469175	LUCENA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046604175	LACTELUC SL	B14541072	LUCENA	25.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046597985	M EL SOURI	X1274870A	LUCENA	03.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046313752	S MIHALACHE	X3614830N	LUCENA	16.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046688255	K QUZEKPI	X4011036C	LUCENA	14.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140045934751	A LARA	00136079	LUCENA	09.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140045675253	M STEFAN	09229959	LUCENA	29.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046687573	E GARCIA	15780443	LUCENA	30.06.2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
140401770338	A PEREZ	24839805	LUCENA	21.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046686374	F HINOJOSA	25289096	LUCENA	11.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140045871145	F SANCHEZ	25324183	LUCENA	24.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046616797	B PELAEZ	25328055	LUCENA	24.01.2005	150,00		RD 13/92	072.1
140046598023	J VIGO	30030122	LUCENA	16.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046611120	J HIDALGO	30393209	LUCENA	02.02.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046510363	J ARREBOLA	30450674	LUCENA	23.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401656748	A MANGAS	30474895	LUCENA	05.01.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046615963	F MUÑOZ	30492966	LUCENA	12.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1

140046314598	R CALERO	30519403	LUCENA	26.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046596944	F GUERRERO	30706244	LUCENA	21.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046597729	A HEREDIA	33389076	LUCENA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046615082	R MUÑOZ	34010707	LUCENA	22.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046617327	J BUJALANCE	34011196	LUCENA	04.02.2005	90,00		RD 13/92	167.
140046688188	A LARA	34017249	LUCENA	13.06.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140401782195	FORTIZ DE GALISTEO	34017447	LUCENA	06.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046618101	J ESPEJO	34017973	LUCENA	08.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046618095	J ESPEJO	34017973	LUCENA	08.02.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046514861	J DOMINGUEZ	34027621	LUCENA	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046598424	P FUENTES	34027888	LUCENA	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140045675241	B LOPERA	34028940	LUCENA	28.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046688103	T SOLIS	34029046	LUCENA	06.05.2005	90,00		RD 13/92	146.1
140046688310	M CORTES	43503765	LUCENA	21.06.2005	60,00		RD 13/92	170.
140046598400	J TARIFA	44195595	LUCENA	05.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149046309458	J PORRAS	48868953	LUCENA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046550701	D MONTILLA	50601801	LUCENA	30.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046516985	M CALIZ	50602069	LUCENA	15.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046511914	M CALIZ	50602069	LUCENA	18.12.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046612664	M CALIZ	50602069	LUCENA	08.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401739393	F QUIROS	52486552	LUCENA	18.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046597481	J BARRANCO	75593653	LUCENA	31.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046550490	R PINEDA	75655505	LUCENA	04.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046171027	D GARCIA	75671062	LUCENA	10.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046596531	A CANTERO	80128152	LUCENA	09.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046684973	A PEREZ	75641726	NAVAS SERPILLAR	22.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046364899	T LUNA	30443238	LUQUE	21.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401781531	A LUNA	30806135	MONTEMAYOR	10.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
140045355570	L SANCHEZ	46450898	MONTEMAYOR	16.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046612044	AUTOBUSES URBANOS DE MONTI	B14326235	MONTILLA	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.
140401765318	J RODRIGUEZ	28574887	MONTILLA	13.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046732153	L MILLAN	30421077	MONTILLA	05.04.2005	60,00		RD 13/92	109.1
140046705563	R JIMENEZ	30425684	MONTILLA	25.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046686350	R PORTERO	30481566	MONTILLA	03.06.2005	90,00		RD 13/92	167.
140046670937	L RUIZ	30942617	MONTILLA	25.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046667999	J ESPEJO	30953667	MONTILLA	14.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401652652	F CARDEÑOSA	30958445	MONTILLA	07.12.2004	200,00		RD 13/92	052.
140046614405	A HERRADOR	37352693	MONTILLA	15.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401787375	J RUZ	50600949	MONTILLA	24.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046686787	A CALIZ	52350403	MONTILLA	30.05.2005	90,00		RD 13/92	146.1
140046146161	M LOPEZ	52351652	MONTILLA	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401673298	L CANALEJO	52352110	MONTILLA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046355461	R RAYA	52352645	MONTILLA	20.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046685850	F LOPEZ	52353676	MONTILLA	21.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046683180	A CARRASCO	75658584	MONTILLA	29.05.2005	150,00		RD 13/92	079.1
140401740413	J PORTERO	80143555	MONTILLA	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046146392	J DELGADO	80148073	MONTILLA	26.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046146380	J DELGADO	80148073	MONTILLA	26.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
149401748523	F SORIANO	80148102	MONTILLA	27.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046612172	A SANCHEZ	80154876	MONTILLA	29.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046291653	I BELMONTE	30490122	MONTORO	23.01.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046338104	P RODRIGUEZ	30540420	MONTORO	24.02.2005	150,00		RD 2822/98	016.
140046735956	J MONTERO	30821991	MONTORO	25.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046253329	B PERELLO	45249115	MONTORO	27.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
149046702247	S CORPAS	48872616	MORILES	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046702340	F CUENCA	48873793	MORILES	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046712520	A ALCALA	50603711	MORILES	10.03.2005	90,00		RD 13/92	154.
149401691847	F GARCIA	26969337	NUEVA CARTEYA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046663696	J ESCOBAR	30487806	OBEJO	20.01.2005	90,00		RD 13/92	154.
140401591080	F PEREZ	25339448	PALENCIANA	13.06.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
149401685586	J SERRANO	30056515	PALENCIANA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046669522	F LOPEZ	30495945	PALMA DEL RIO	04.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046334081	J SERVANDO	30951303	PALMA DEL RIO	25.12.2004	90,00		RD 13/92	167.
140046756492	M LOPEZ	30976244	PALMA DEL RIO	07.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046756480	M LOPEZ	30976244	PALMA DEL RIO	07.07.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046593682	M OLIVA	30986518	PALMA DEL RIO	15.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046675315	C MAZA	45739863	PALMA DEL RIO	07.02.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140046139594	F CHACON	45743683	PALMA DEL RIO	08.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
140046363032	J GODOY	50706112	PALMA DEL RIO	27.01.2005	150,00		RD 2822/98	042.1
140046560780	J RUIZ	75637330	PALMA DEL RIO	24.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046560731	M ESCRIBANO	80114477	PALMA DEL RIO	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046561152	M ESCRIBANO	80114477	PALMA DEL RIO	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046560913	M ESCRIBANO	80114477	PALMA DEL RIO	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	016.
140046617285	F GARCIA	80114516	PALMA DEL RIO	24.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046610497	F GARCIA	80114516	PALMA DEL RIO	24.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046747168	M ESPEJO	80131279	PALMA DEL RIO	15.06.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046338396	KOCHECHOR SL	B14669659	PEÑARROYA PUEBLONUEV	15.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046993015	A BRAVO	75708016	PEÑARROYA PUEBLONUEV	29.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046721489	E LOPEZ	75709677	PEÑARROYA PUEBLONUEV	05.07.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046720655	R FERNANDEZ	80146834	PEÑARROYA PUEBLONUEV	15.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046607565	T MESA	44371577	PEDRO ABAD	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046350955	N FERRERA	29944245	POSADAS	08.10.2004	800,00		RDL 8/2004	002.1
140401785597	J MORENO	30480105	POSADAS	07.06.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046561188	SSANCHEZ	30971733	POSADAS	27.04.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046334950	SSANCHEZ	30971733	POSADAS	18.04.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046336144	J GARCIA	30205634	POZOBLANCO	25.01.2005	60,00		RD 13/92	127.2

140046621495	M SERRANO	30537539	POZOBLANCO	04.01.2005	450,00	RD 2822/98	010.1
140046142430	J SALGUERO	72889277	POZOBLANCO	18.12.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046554238	VMONTES	75699489	POZOBLANCO	26.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046721131	J MUÑOZ	75704374	POZOBLANCO	02.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
149401670285	F PANTOJA	80146757	POZOBLANCO	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401591092	J MUÑOZ	80147012	POZOBLANCO	13.06.2005	300,00	1 RD 13/92	048.
140046975773	V MONTES	80156368	POZOBLANCO	23.06.2005	60,00	RD 13/92	010.2
140046357330	HORMIGONES LOZANO S.L	B14319685	PRIEGO DE CORDOBA	23.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046357184	A GARCIA	26973802	PRIEGO DE CORDOBA	21.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140045675915	J CARMONA	26974894	PRIEGO DE CORDOBA	12.01.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140045823783	R BERMUDEZ	26976528	PRIEGO DE CORDOBA	11.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046357196	B VILLATORO	30819783	PRIEGO DE CORDOBA	21.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046357299	A AGUILERA	50611451	PRIEGO DE CORDOBA	14.07.2005	70,00	RD 13/92	152.
140046703890	A MUÑOZ	52360675	PRIEGO DE CORDOBA	23.03.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046362866	R RODRIGUEZ	52361020	PRIEGO DE CORDOBA	30.05.2005	90,00	RD 13/92	167.
140046362702	R RODRIGUEZ	52361020	PRIEGO DE CORDOBA	30.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046473354	T LOPEZ	52361815	PRIEGO DE CORDOBA	12.12.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140046684869	A DELGADO	52488872	PRIEGO DE CORDOBA	08.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149045675984	J GOMEZ	75673435	PRIEGO DE CORDOBA	20.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046473664	F ALVAREZ	75674179	PRIEGO DE CORDOBA	10.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045823801	A CAMACHO	75674339	PRIEGO DE CORDOBA	16.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046576489	R PEREZ	79219216	PRIEGO DE CORDOBA	05.07.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046576477	R PEREZ	79219216	PRIEGO DE CORDOBA	05.07.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046704212	E SERRANO	80121709	PRIEGO DE CORDOBA	14.05.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
140046703736	E RUIZ	80147504	PRIEGO DE CORDOBA	24.02.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046715260	A SANCHEZ	80157229	PRIEGO DE CORDOBA	05.07.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046512360	A LAZIRI	X1309967W	PUNTE GENIL	08.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045675289	J JIMENEZ	05674765	PUNTE GENIL	25.01.2005	90,00	RD 13/92	146.1
140045824672	B CARNERERO	25282373	PUNTE GENIL	04.07.2005	60,00	RD 13/92	127.2
140046682113	C DORADO	29982543	PUNTE GENIL	23.06.2005	90,00	RD 13/92	151.2
140046685412	A MERINO	30411795	PUNTE GENIL	02.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140046685898	R BAENA	30762556	PUNTE GENIL	23.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046685400	R POZO	34020058	PUNTE GENIL	02.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140045574941	J SANCHEZ	34022018	PUNTE GENIL	11.02.2005	150,00	RD 13/92	087.1
140045824740	F BELTRAN	34022316	PUNTE GENIL	07.07.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046615264	J AMADOR	34022834	PUNTE GENIL	05.02.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046314975	L JIMENEZ	34024304	PUNTE GENIL	24.02.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046513182	F GARCIA	34028503	PUNTE GENIL	13.01.2005	70,00	RD 13/92	106.2
140045824301	R CARNERERO	34028753	PUNTE GENIL	05.06.2005	60,00	RD 13/92	103.
140045824623	A MARTINEZ	50604013	PUNTE GENIL	12.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140045824570	A VELASCO	50607735	PUNTE GENIL	20.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046514680	J GARCIA	50612013	PUNTE GENIL	17.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046613164	J GARCIA	50612013	PUNTE GENIL	18.01.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046613152	J GARCIA	50612013	PUNTE GENIL	18.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046694474	J SALDAÑA	52486376	PUNTE GENIL	21.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046591909	M SANCHEZ	80111423	PUNTE GENIL	14.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046591910	M SANCHEZ	80111423	PUNTE GENIL	14.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046685874	R DELGADO	80136588	PUNTE GENIL	21.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140045824052	M HEREDIA	80145193	PUNTE GENIL	16.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140045319631	A KABLI	X3166590L	RUTE	10.04.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046596853	M DIAZ	08744022	RUTE	10.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046596713	A JIMENEZ	34014561	RUTE	11.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046355229	L ECIAJ	34025605	RUTE	07.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140046598734	J RODRIGUEZ	48866712	RUTE	15.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046362891	V GARCIA	48869766	RUTE	28.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046356880	L JIMENEZ	50607242	RUTE	06.07.2005	90,00	RD 13/92	143.1
140046975840	M RABASCO	80115368	RUTE	12.07.2005	150,00	RD 13/92	105.1
140046679436	J LARA	25943412	VILLA DEL RIO	20.02.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046578346	M RAEL	75669148	VILLA DEL RIO	28.05.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140046679278	F NAVAS	78689058	VILLA DEL RIO	28.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046524581	SALAZAR FERNANDEZ MAICO SL	B14667786	VILLA FRANCA CORDOBA	21.01.2005	150,00	RD 2822/98	012.
140046367979	J DIAZ	30788898	VILLA FRANCA CORDOBA	30.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140045525541	M TORRALBO	30489400	VILLANUEVA CORDOBA	20.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401742823	S MUÑOZ	75699419	VILLANUEVA DEL DUQUE	17.03.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401783564	F CABALLERO	30210840	VILLANUEVA DEL REY	14.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046459394	J SANCHEZ	30548706	VILLANUEVA DEL REY	07.12.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140045545540	AALCANTARA	29977890	VILLAVICIOSA CORDOBA	25.02.2005	450,00	RD 2822/98	034.1
140046570682	J JIMENEZ	30418566	VILLAVICIOSA CORDOBA	08.02.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046610229	J LOZANO	36458903	VILLAVICIOSA CORDOBA	18.01.2005	300,00	1 RD 13/92	087.1
140045932912	J BASTANTE	70712098	CAMPO DE CRIPTANA	21.02.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046377687	V DANTAS	44366500	CIUDAD REAL	21.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140047002020	E ORTIZ	06198116	TOMELLOSO	01.07.2005	90,00	RD 13/92	018.2
140046611775	J OUBIÑA	35440980	VALDEPEÑAS	19.12.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046739937	R SIDRO	18877552	CASTELLON PLANA	19.05.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046533922	A QUERO	30792557	MOGAN	14.10.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046612184	M ASENCIO	52236223	TUINEJE	29.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401688745	A CASTRO	77911914	BANYOLES	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046511859	K ZAHTER WEISKOPF	X1593450X	CASTELLO D EMPURIES	12.12.2004	150,00	RD 13/92	084.1
140046975761	J LIGERO	06241411	PALAFRUGELL	23.06.2005	90,00	RD 13/92	154.
140046722123	M FILARDI	30505855	SALT	17.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140401591134	F COCA	52523492	FREILA	17.06.2005	200,00	RD 13/92	048.
149401680850	NEFERCASA CONSTRUCCIONES S	B18591768	GRANADA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046605611	I DIAGNE	X1331896N	GRANADA	25.12.2004	450,00	RD 2822/98	010.1
140045571873	M WADE	X4250832H	GRANADA	30.08.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046660038	A LEON	24129779	GRANADA	11.12.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046258066	A LEON	24129779	GRANADA	02.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A

149401680047	F CONTRERAS	24227964	GRANADA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401747377	F MIR	24231219	GRANADA	01.04.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401591109	C MARTINEZ ALAHIJA	24278994	GRANADA	13.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
140401775683	J FANDILA	29083658	GRANADA	20.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046489428	R ELOY	44270623	GRANADA	20.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045933606	D SALAMANCA	44273836	GRANADA	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.2
140046126885	M MARTIN	74654157	GRANADA	14.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046318919	D RODRIGUEZ	75131602	GRANADA	18.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046601629	J CORTES	75131985	GRANADA	10.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046686386	A LAJARA	21639780	HIJAR	15.06.2005	90,00		RD 13/92	018.2
140046581072	A KHOURIBECH	X0916917E	LOJA	25.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046637533	V BERNARDO	75132454	MARACENA	16.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046497905	E ROMERO	03092542	AZUQUECA DE HENARES	15.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046527752	J ORTEGA	75554178	BONARES	30.05.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046553933	I VERGARA	X4886783L	HUELVA	25.06.2005	90,00		RD 13/92	143.1
140401760205	A ASECIO	29713379	HUELVA	14.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
149401670170	M PEREZ ESPINOSA	20765738	MINAS DE RIOTINTO	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046974811	J GRACIA	18012464	BINEFAR	14.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046602166	AGROVEN INTERNACIONAL S A	A22041461	ESPLUS	25.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046514423	J GARCIA	75132539	ALCALA LA REAL	11.01.2005	90,00		RD 13/92	154.
140046499628	F CASTILLO	77328349	ALCALA LA REAL	22.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046610011	A RUEDA	77337858	ALCAUDETE	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140401788495	M ALARCON	25914957	ANDUJAR	04.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
140401787569	P MARTINEZ	25938874	ANDUJAR	25.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
149401683048	J PEÑA	52543657	ANDUJAR	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046634088	J RIVERO	52545509	ANDUJAR	31.12.2004	90,00		RD 772/97	018.1
140401781002	J CAMELLO	52545630	ANDUJAR	27.05.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046258960	R MORENO	52553005	ANDUJAR	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149046495310	B FERNANDEZ	78688087	ANDUJAR	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046609355	I TRANSPORTES FRIGORIFICOS M	B23434186	JAEN	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046662709	I TRANSPORTES FRIGORIFICOS M	B23434186	JAEN	29.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401679914	OPEN SUPERMERCADOS S L	B23456338	JAEN	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401652238	A LUNA	23563010	JAEN	10.01.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046605787	M QUESADA	25797229	JAEN	08.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046596403	A CAMACHO	25974925	JAEN	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401671411	I FERNANDEZ	26002557	JAEN	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401783813	A CABRERA	26037793	JAEN	15.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046698054	R MANTERO	30511277	JAEN	20.03.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046973260	C TORRES	77336186	JAEN	23.05.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046673550	J MORENO	77348289	JAEN	23.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046513390	A DIAZ	78684669	PORCUNA	02.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046668050	S PARRAS	25969481	TORREDEL CAMPO	03.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
149401692980	F MOCHON	75017065	TORREDEL CAMPO	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140045526909	PONENT BESTIAR S L	B25385055	LLEIDA	06.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046467512	PONENT BESTIAR S L	B25385055	LLEIDA	29.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046691771	M PARTAL	25086325	LARDEFO	06.02.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
149401675891	A SURROCA	16600738	LOGROÑO	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401681155	C MURO	08993347	ALCALA DE HENARES	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401790210	D FERNANDEZ	10826200	ALCALA DE HENARES	27.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401682585	J LOECHES	07472580	ALCOBENDAS	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401676410	R HERRERA	07488856	ALCOBENDAS	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401695671	I GARCIA BADELL	18191174	ALCOBENDAS	03.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046319031	J MOYA	51366700	ALCOBENDAS	09.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401753160	J ROMERAL	53014129	ALCOBENDAS	13.04.2005	200,00		RD 13/92	048.
149401677541	V SANTOS	00941720	COLLADO VILLALBA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401742239	M PLAZA	01394555	FUENLABRADA	16.03.2005	200,00		RD 13/92	048.
149401670972	J ALCALDE	05284725	FUENLABRADA	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046974800	F RODRIGUEZ	33246356	FUENLABRADA	14.06.2005	90,00		RD 13/92	154.
140401735934	F CLAVERIAS	47044140	GETAFE	23.02.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
14004691372	A MUÑOZ	50059012	LAS ROZAS DE MADRID	30.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
140046312966	ESTRUCTURAS LEGANES SL	B80476690	LEGANES	24.01.2005	60,00		RD 2822/98	032.1
149401671113	LLIGOMAL SL	B81002008	LEGANES	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046545018	TRANSPORTES AUXILIARES INT	A78381217	MADRID	17.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046625210	INVERSIONES BELGOZ SL	B81204620	MADRID	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046574730	EXCAVACIONES ULPI SL	B81417966	MADRID	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140401782018	J BOSQUEZ	X3661579W	MADRID	02.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046350487	I TANASE	X4159381S	MADRID	15.12.2004	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
140046513935	J DE ARCENEGUI	00256572	MADRID	08.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401731205	F LOPEZ	00401498	MADRID	02.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
149401743343	L CALVO	01429477	MADRID	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401790271	F LOPEZ	02094802	MADRID	27.06.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401657698	J CASTRO	02272502	MADRID	10.01.2005	200,00		RD 13/92	048.
149401678351	C MORALES	02641965	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401689912	A MARTIN	04167197	MADRID	23.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
140401745484	D NAVARRO	05363626	MADRID	22.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
140401681123	C ALVAREZ	05419469	MADRID	08.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
149401671885	E PEREZ	05665691	MADRID	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046635020	A SUAREZ	06223304	MADRID	17.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046672247	J HIDALGO	09419020	MADRID	15.06.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046672235	R MUÑIZ	11822481	MADRID	09.06.2005	60,00		RD 13/92	018.1
140046310507	F QUINTANA	46964627	MADRID	24.11.2004	90,00		RD 13/92	154.
149401678521	J RAYO	50691319	MADRID	23.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149401682792	F MARTIN	50840828	MADRID	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401677681	A PEREZ	50970662	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046574950	J CALVILLO	51388464	MADRID	15.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401785470	J PLAZA	51658716	MADRID	06.06.2005	140,00		RD 13/92	048.

149401669659	D DE CASO	05415498	SAN SEBASTIAN LOS	29.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401748450	J GARCIA COMENDADOR	02490257	MAJADAHONDA	10.04.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401672567	T DE LA FUENTE	02503618	MOSTOLES	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401671459	T DE LA FUENTE	02503618	MOSTOLES	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401684727	A FERNANDEZ	08941606	MOSTOLES	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401745630	J RIOS	31558026	MOSTOLES	23.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046665050	S CORCHUELO	09158203	NAVALCARNERO	09.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401672180	S VALVERDE	53139553	PARLA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401754424	G REDONDO	29749878	POZUELO DE ALARCON	15.04.2005	200,00		RD 13/92	050.
149401694708	A MORALES	07514169	SAN FERNANDO HENARES	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046317988	O SORIANO	29166210	SAN FERNANDO HENARES	08.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046317964	O SORIANO	29166210	SAN FERNANDO HENARES	08.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046317976	O SORIANO	29166210	SAN FERNANDO HENARES	08.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046990531	J REBOLLO	07470075	SAN SEBASTIAN REYES	14.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140045526569	CRISTALERIA DUARCA SL	B81655052	TORREJON DE ARDOZ	26.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401788884	P FAJARDO	28820281	TORREJON DE ARDOZ	08.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
149401674072	R REMIGIO	53017813	TORREJON DE ARDOZ	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401685823	L LA ROTTA	53441192	TORREJON DE ARDOZ	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046316066	J DIEZ	09736292	ALHAURIN DE LA TORRE	10.02.2005	300,00		RD 772/97	002.3
140401781506	J CORDON	44250557	ALHAURIN DE LA TORRE	10.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046550786	J JIMENEZ	42957244	ARCHIDONA	25.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046345765	P MELENDEZ VALDES	27383105	FUENGIROLA	29.10.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046511460	TARTACHO	27392884	FUENGIROLA	27.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401788598	J PONFERRADA	30809067	FUENGIROLA	05.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046170928	R QUIROS	79014422	FUENGIROLA	24.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149046301277	R GONZALEZ	79016033	FUENGIROLA	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046680955	V YUSTE	79018621	FUENGIROLA	30.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046680943	V YUSTE	79018621	FUENGIROLA	30.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046619968	R PEREZ	79019870	FUENGIROLA	30.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046993167	SINFORIANO SL	B29683588	MALAGA	14.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401672099	MASTER LEASE SL	B29866027	MALAGA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046617224	M VASSILEV	X3133303J	MALAGA	18.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
140401720580	J RUIZ	24763241	MALAGA	03.11.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
140046185130	J MARTIN	25064797	MALAGA	20.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401731493	J VAZQUEZ	25097218	MALAGA	13.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046619397	T GOMEZ	25668386	MALAGA	05.05.2005	90,00		RD 13/92	154.
140045870967	R GROSS	25716571	MALAGA	25.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046687081	J ROLANDO	26803807	MALAGA	06.06.2005	60,00		RD 13/92	170.
140046682964	E DE LA TORRE	44589251	MALAGA	25.05.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
140401724316	J MARTIN	74827024	MALAGA	30.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
149401665319	E OULD EL KORY	X1657349S	MARBELLA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046655365	F MARTIN	30488595	MIJAS COSTA	20.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046655353	F MARTIN	30488595	MIJAS COSTA	20.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401772426	A MORENO	80044601	RIVERA DEL SOL	09.05.2005	140,00		RD 13/92	052.
140046267158	R GUTIERREZ	30518343	RINCON DE VICTORIA	03.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046688176	R GUERRERO	33369557	RINCON DE VICTORIA	13.06.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140401590830	A SERRANO	33375335	TORREMOLINOS	06.10.2004	380,00	1	RD 13/92	048.
140046973648	R POLINARIO	76776197	TORREMOLINOS	14.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046686817	J BERMUDEZ	26804607	TORRE DEL MAR	11.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140401787958	M JIMENEZ	30412196	TORRE DEL MAR	29.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
140046550439	M GOMEZ	30837113	ALGUAZAS	11.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401744145	D MARTINEZ CONDE	53647113	GIJON	28.03.2005	140,00		RD 13/92	048.
140046171040	L YEPES	X3445575Z	OVIEDO	19.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046979869	S CHAMORRO	75639120	CAMPOS	30.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046336156	J HOLGUIN	51379581	CALA BLAVA LLUCMAJ	12.05.2005	60,00		RD 13/92	018.1
149401676380	A SANTIAGO	42962815	PALMA MALLORCA	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045866060	J PEREZ	45743919	PALMA MALLORCA	28.11.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045572191	M MOSQUERA	76979007	ARCADE SOUTOMAIOR	09.01.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046576570	A CORDOBA	X3627546D	ALCALA DE GUADAIRA	30.06.2005	60,00		RD 13/92	010.2
140045572336	J LOPEZ	48874149	BADOLATOSA	24.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046512700	E LOPEZ	75675651	BADOLATOSA	05.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046973193	A RUIZ	34053339	CORIA DEL RIO	06.07.2005	90,00		RD 13/92	167.
149401677164	INTPLUS S L	B41426073	DOS HERMANAS	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046610783	TRAEXCONS S L	B91003988	DOS HERMANAS	20.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401677267	E SANCHEZ	28286543	DOS HERMANAS	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401734413	A DIOSDADO	28427754	DOS HERMANAS	04.02.2005	200,00		RD 13/92	048.
140046682812	F GARCIA	30401720	DOS HERMANAS	20.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046349620	J PARRA	14616762	ECIJA	16.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401781221	J CASTRO	52240965	ECIJA	09.06.2005	200,00		RD 13/92	052.
140046679345	J RUIZ	52243629	ECIJA	14.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046621290	R DUARTE	52245397	ECIJA	28.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046550191	A ALVAREZ	52565061	ECIJA	21.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046675091	M RUIZ	52568377	ECIJA	06.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046675108	M RUIZ	52568377	ECIJA	06.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046675110	M RUIZ	52568377	ECIJA	06.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046611350	M OJEDA	75391852	ECIJA	02.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046611374	M OJEDA	75391852	ECIJA	02.01.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046497899	J MONTERO	75416904	ECIJA	11.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046266336	E GARCIA	75458219	ECIJA	30.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401753439	E GARRIDO	50279267	ESTEPA	15.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046663210	J DE LA ESCALERA	28536643	FUENTES DE ANDALUCIA	26.02.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046315281	TRANSUR CONTAINER SL EN CO	B91235952	GELVES	09.12.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046345352	N CIRSTEA	06597910	GUADALCANAL	22.11.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140045824258	A MORENO	46667246	HERRERA	08.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046334160	J VICARIO	28756913	LORA DEL RIO	19.12.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140401786050	A PLIEGO	75353875	MARCHENA	10.06.2005	200,00		RD 13/92	052.

140045355430	J SERRANO	52257724	MORON DE LA FRONTERA	03.06.2005	60,00	RD 13/92	015.6
140046610205	A SOULIMANI	X3212668M	PALACIOS VILLAFRANCA	17.01.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046542546	A LOPERA	30462214	PALACIOS VILLAFRANCA	30.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046687548	A LOPEZ	30799180	PARADAS	30.06.2005	90,00	RD 13/92	130.1
140046687561	A LOPEZ	30799180	PARADAS	30.06.2005	90,00	RD 13/92	118.3
140046315426	TRANS SEV S L	B41563248	SEVILLA	30.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046670895	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	21.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046269696	M MADRUGA	01357753	SEVILLA	25.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046611386	D MONTOYA	05609990	SEVILLA	03.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046982844	J SANTAOLALLA	15157691	SEVILLA	05.07.2005	90,00	RD 13/92	154.
140401753274	A MORALEDA	26722929	SEVILLA	13.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401740358	M LUNA	28412342	SEVILLA	23.02.2005	380,00	RD 13/92	052.
140046971342	A SANCHEZ	28544497	SEVILLA	25.05.2005	150,00	RD 13/92	084.1
140401780988	J MORALES	28595679	SEVILLA	27.05.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046501921	M CAMACHO	28600808	SEVILLA	07.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401790222	J FERNANDEZ	28704024	SEVILLA	27.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046669200	A SERRADILLA	28727814	SEVILLA	31.01.2005	150,00	RD 2822/98	009.5
140401785070	J BALBONTIN	28733662	SEVILLA	01.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046679291	H ADORNA	28744517	SEVILLA	01.02.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046520484	F BEJARANO	28750633	SEVILLA	21.12.2004	300,00	RD 13/92	087.1
140046676952	D DORADO	28781623	SEVILLA	02.02.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046973510	M CALVACHE	28816458	SEVILLA	26.05.2005	60,00	RD 13/92	072.4
140401781208	F LINAN	28906699	SEVILLA	09.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046543824	R SANCHEZ ZARAGOZA	28919583	SEVILLA	27.01.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046665863	G LINDO	28920958	SEVILLA	16.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046665887	G LINDO	28920958	SEVILLA	16.01.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046665875	G LINDO	28920958	SEVILLA	16.01.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401788914	J ORTIZ	30790358	SEVILLA	08.07.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046734204	C TENORIO	52273075	SEVILLA	18.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140046525354	S SUMARIVA	52320727	SEVILLA	03.02.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401730018	M CRESPO	70987748	SEVILLA	10.01.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046637661	A MONTOYA	74165072	SEVILLA	20.02.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046983265	A SANCHEZ	75279676	SEVILLA	02.07.2005	90,00	RD 13/92	154.
140046368868	M BENITEZ	75694326	SEVILLA	26.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046668098	UTREBUR SL	B41697905	UTRERA	05.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046666946	UTREBUR SL	B41697905	UTRERA	25.01.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
140046419426	E SCDAD COOP ANDALUZA EST	F91215319	UTRERA	18.12.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
140046419438	E SCDAD COOP ANDALUZA EST	F91215319	UTRERA	18.12.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401761532	J MENDOZA	79202790	UTRERA	22.04.2005	140,00	RD 13/92	048.
149401678028	R GOMEZ	03455426	SEGOVIA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401665307	A SANCHEZ	15883528	AZPEITIA	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679355	A IBARGUREN	72480846	DONOSTIA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401772499	S GUTIERREZ	15960703	LAZKAO	10.05.2005	PAGADO	RD 13/92	052.
149401670479	M CRUZ	75659314	MONDRAGON	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401790714	P PAREDES	39874185	REUS	29.06.2005	200,00	RD 13/92	048.
140046513145	R MONTERO	26974208	TORTOSA	14.01.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
149401676100	C CHONG	X1367193G	ARONA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046329863	J JUSTO	03837971	COBISA	22.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401681623	ACUADRADO	04210964	TA LAVERA DE LA REINA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401671253	A RODRIGUEZ	29043758	YEPES	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401690272	M MARTIN	44522112	ALBORAYA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401743458	E LOPEZ	73775990	CANALS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045676520	D MARIAN	X3429458C	OLIVA	18.02.2005	60,00	RD 2822/98	032.1
140045676567	D MARIAN	X3429458C	OLIVA	12.02.2005	150,00	RD 2822/98	032.3
140046507765	J PEÑARRUBIA	19844143	SILLA	11.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
149401673365	O SLOBODYUK	X3251199B	VALENCIA	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401781269	P ORTEGA	19796306	VALENCIA	09.06.2005	200,00	RD 13/92	048.
140046513121	D CARLES	20163493	VALENCIA	12.01.2005	90,00	RD 13/92	167.
140046662242	V MARTI	44874443	VALENCIA	15.03.2005	90,00	RD 13/92	154.
149401679380	J MENA	16233887	VITORIA GASTEIZ	17.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046561127	I GABARRE	72984779	ZARAGOZA	01.04.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140046560925	I GABARRE	72984779	ZARAGOZA	01.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046618514	N MAMET	X3315011K	ZAMORA	26.01.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
140046667501	N MAMET	X3315011K	ZAMORA	14.01.2005	60,00	RD 2822/98	032.1

Córdoba, 23 de septiembre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Núm. 9.199

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-2114/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Javier Aguilera González.

Fecha Registro: 07/06/2005 (Diario: 15/09/2005)

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 12,30 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 1,85 l/seg.

Termino Municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: Varias (Pog. 19, par. 463, 508, 480-pog. 56, par. 51 y pog. 12, parc. 97)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de

dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ n.º. (Plaza de España).

Sevilla, 4 de octubre de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 9.212
Ref. Exp. TC-17/0852

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo Sondeo en Acuífero no clasificado.
Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.
Titular: Soledad Arjona Guerrero (D.N.I./N.I.F. 30.764.486P).
José Luna Illanes (D.N.I./N.I.F. 30.764.846T)
Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Senda del Ladrillo",
Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,48 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 4.830 m³/año.

Superficie Regable: 3.2200 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 100 m. profundidad de instalación de bomba: 90 m.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,444 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.346

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en n.º 4 del art. 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de Mayo. BOE n.º 132 de 3 de junio.)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes

reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado: Duenas Infante, María

D.N.I.: 75596855

Expediente: 0500001413

Importe (Euros): 494,00

Período: 01/11/2001-30/11/2001

Motivo: Colocacion por Cuenta Ajena

Córdoba, a 06 de septiembre de 2005.— El Director Provincial, Luis Barreno Cabello.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.347

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo

Quintero Cano, Francisco; 30834340; 0500001330; 120,02; 01/12/2003 08/01/2004; Haber percibido importe superior al que correspondía en función de las jornadas realizadas en dicho período.

Roldán González, Andrés; 48869243; 0500001301; 40,17; 28/08/2003 30/08/2003; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 06 de septiembre de 2005.— El Director Provincial, Luis Barreno Cabello.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.348

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebi-

damente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Alcaide Nieto, Salvador; 44354703; 0500001171; 97,86; 03/01/2003 06/01/2003; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Caparrós Palos, Pedro; 50536460; 0500001369; 394,80; 26/06/2003 30/07/2003; Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

López Colodrero, Antonia; 30070041; 0500001363; 704,57; 20/11/2003 30/01/2004; Exclusión de la renta activa de inserción por obtener o mantener indebidamente la percepción de la renta activa de inserción.

Mager, Muriel; 2733585; 0400001380; 37,59; 29/10/2003 30/10/2003; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 06 de septiembre de 2005.— El Director Provincial, Luis Barreno Cabello.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.570**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo treinta y tres punto dos del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

ARENAS EXPOSITO, ANTONIO RAFAEL; 30954110; 0500000829; 101,81; 3%-5%-10%-20%; 104,86-106,90-111,99-122,17; 10/11/2004-15/11/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Mohammad Rauf, Asim; 1323587; 0500000047; 207,22; 3%-5%-10%-20%; 213,44-217,58-227,94-248,66; 13/02/2004-28/02/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2005.— El Director Provincial, Luis Barreno Cabello.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04
SANTANDER (Cantabria)
Núm. 9.298**

Doña Elena Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma y cuya cuantía se encuentra más abajo detallada, una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de la cantidad adeudada, sin haberse verificado el abono de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por los deudores.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica.

Transcurrido este mes, antes de pagar la deuda, deberá presentarse en la citada U.R.E.

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Jesús de Monasterio, 4. 39010 Santander.

Número de cuenta: 0049-5401-91-2310182022.

Tipo identificador: 07 140077965563. Régimen: 0521.

Expediente: 04 00039421.

Nombre o razón social: José Diego Muñoz Martínez.

N.I.F.: 030467712A.

Importe total de la deuda: 5.079,42 euros.

Último domicilio: Calle Rey Heredia, 8. 14001 Córdoba.

Santander, 20 de septiembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Elena Alonso García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.037

Expediente A.T.: 323/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: La Rambla.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica doble circuito:

Origen: Línea Centro de seccionamiento La Banda.

Final: Línea circunvalación Oeste.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,528.

Conductores: LA 110.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.038

Expediente A.T.: 324/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica doble circuito:

Origen: Línea La Banda-El Cañuelo.

Final: Línea circunvalación oeste en Montalbán.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,896.

Conductores: LA 110.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.039
 Expediente A.T.: 316/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea C.T. anterior intemperie "Matallana".

Final: C.T. interior "Matallana".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,090.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Matallana.

Localidad: Montalbán.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400 – 230 V.

Potencia: 630 KVA.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido estable-

cidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.041

Expediente A.T.: 325/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. "El Pilar".

Final: C.T. "Vereda Málaga".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,516.

Conductores: AL 150.

Características: 4 Celdas de entrada/salida compactas SF6 (1 en C.T. "El Pilar" y 1 en "C.T. "Vereda Málaga").

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.048

Expediente A.T.: 315/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: La Rambla.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que

se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. "Trinidad".

Final: C.T. "Los Pollos".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,175.

Conductores: AL 150.

Características: 2 Celdas de entrada/salida compactas SF6 (1 en C.T. "Trinidad" y 1 en "C.T. "Los Pollos").

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.051

Expediente A.T.: 314/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-

BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. "Las Eras".

Final: C.T. "Ctra. Montilla".

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,550.

Conductores: AL 150.

Características: 3 Celdas de entrada/salida (2 en C.T. "Ctra. Montilla" y 1 en "C.T. Las Eras").

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido estable-

cidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.052

Expediente A.T.: 317/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. "La Paz".

Final: Conexión con línea subterránea existente.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,248.

Conductores: AL 150.

Reforma de centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Vereda Málaga.

Localidad: Montalbán.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400 – 230 V.

Potencia: 630 KVA.

Características: Reforma supresión celdas al aire libre por 1 celdas compactas SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 9.269

Convenio Colectivo número 1.433

Código de Convenio: 14-0248-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa CLAROS S.C.A y sus trabajadores, con vigencia para los años 2005-2008, y el posterior Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2005 de rectificación del artículo 13 del mismo y aprobación de Tablas Salariales para el año 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 6 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta constitucional Mesa Negociadora de Convenio de Ayuda a Domicilio entre Trabajadores, Comité de Empresa por CCOO y la Empresa CLAROS S.C.A. de Interés Social.

En Córdoba siendo las 12 horas del día 11 de febrero de 2005 reunidos en los locales de CC.OO. de Gran Capitán, 12 de ésta, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba indicado, siendo sus miembros los que a continuación se relacionan: POR CLAROS S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL:

José Antonio Cerdón Castillero

Román Torcelli García

POR COMITÉ DE EMPRESA DE CCOO:

Carmen Jiménez Roldán

Josefa Contreras Soto

Ana García Fernández

Josefa Quesada Carrillo

Mercedes Villén Mudarra

ASESORES:

Francisco Íñiguez, de la Federación Andaluza de Actividades Diversas de CCOO.

Alfonso Nieto, de la Unión Provincial de Córdoba

Isabel Medina del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad y representación suficiente para dicho acto.

SE ACUERDA:

Primero.- Iniciar la negociación Colectiva del Convenio del Sector, entre trabajadores y empresa, estableciendo para ello unas reuniones periódicas, al menos una semanal, hasta la conclusión del mismos.

El día y hora de reunión se fijará en la inmediata anterior, en el caso de no establecer un calendario determinado.

Segundo.- Remitir a la autoridad laboral la presente acta junto con la de conclusión de la negociación, el texto del Convenio que se pacte y aquellos otros documentos que se requieran para su publicación oficial.

Y sin más puntos que tratar se firma la presente en prueba de conformidad, siendo las 12 horas de la fecha y día del encabezamiento.

Próxima reunión: Viernes, 18 de febrero, a las 10'00, del 2005.

Firmado:

Hay varias firmas.

En Córdoba, a 3 de agosto de 2005.

Se reúnen por la Empresa CLAROS, S.C.A. de Interés Social: José Antonio Cerdón Castillero y Pilar Lorenzo Ramos como Asesora y por el Comité de Empresa de CCOO.: Mari Carmen Jiménez Roldán, Ana García Fernández y Josefa Quesada Carrillo.

Como Asesora: Isabel Medina Morales y Francisco José Íñiguez Rodríguez por CCOO.

Todos ellos y ellas miembros de la Mesa Negociadora del Convenio de Empresa de CLAROS, para tratar el siguiente orden del día:

Punto único.- Lectura y aprobación, si procede, del texto del Convenio para los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficiente para dicho acto.

Leído el texto del mismo es aprobado por unanimidad de los presentes, firmando los mismos en prueba de conformidad. Igualmente se acuerda dar traslado del mismo a la Delegación de Trabajo de la Junta de Andalucía para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Sin más puntos que tratar se levanta la sesión firmando, los relacionados anteriormente, la presente acta en prueba de conformidad, siendo las 14'45 horas en el lugar y fecha mencionado en el encabezamiento.

Hay varias firmas.

En Córdoba, siendo las 10'00 horas de la mañana del día 12 de septiembre de 2005, reunidos en los locales de la empresa la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio de Córdoba, Claros S.C.A. y los/as trabajadores/as de dicho servicio, comparecen:

PARTE SOCIAL

Por el Comité de Empresa:

María del Carmen Jiménez Roldán

Josefa Quesada Carrillo

Ana García

Fernández

Asesores:

Isabel Medina Morales

Francisco José Íñiguez Rodríguez

PARTE EMPRESARIAL-CLAROS S.C.A.

Gerente: José Antonio Cerdón Castillero.

Asesora: Pilar Lorenzo Ramos.

Ambas partes se reconocen plena legitimidad y representación mutua para llevar a cabo el presente acuerdo:

1.- Modificación del artículo 13.1.c) el cual establece: "Permisos y Licencias: 2 días naturales en los casos de nacimiento o adopción de hijo/a o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de conviviente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el personal necesite hacer un desplazamiento a tal efecto fuera de la provincia, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 5 días.

Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal, y cuando la organización del servicio lo permita".

Dado el error material que ambas partes reconocen en el texto anteriormente anunciado, se acuerda la sustitución del mismo en el articulado del Convenio Colectivo, siendo el correcto a incluir: **"Permisos y Licencias: 3 días naturales en los casos de nacimiento o adopción de hijo/a o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de conviviente, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el personal necesite hacer un desplazamiento a tal efecto fuera de la provincia, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 5 días. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal, y cuando la organización del servicio lo permita".**

2.- Se adjunta al presente escrito las tablas salariales 2005 acordadas por mutuo acuerdo en la mesa negociadora a fin de que sean anexadas al cuerpo del presente Convenio Colectivo.

Leído el texto, es aprobado por unanimidad de los presentes, firmando los mismos en prueba de conformidad. Igualmente se acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía para su anexión y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando, los relacionados en el encabezamiento del presente, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionado.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

CONCESIONARIA

DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE CORDOBA

CLAROS, S.C.A. Y LOS/AS

TRABAJADORES/AS DE DICHO SERVICIO

PARTES SIGNATARIAS

El presente Convenio Colectivo es firmado de una parte por la empresa CLAROS, S.C.A., adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Córdoba, y, de otra, las representantes legales de las/os trabajadoras/es que componen el Comité de Empresa y que fueron presentadas por el Sindicato de Actividades Diversas de C.C.O.O. que representan la voluntad mayoritaria del personal del SAD para concertar este Convenio. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I

Artículo 1º.-Ámbito funcional

El presente convenio colectivo será de aplicación a los trabajadores y a la Empresa Claros, S.C.A. que realiza el Servicio de Ayuda a Domicilio, bajo la dirección y contratación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 2º.-Ámbito personal

Quedan comprendidas en el ámbito del presente Convenio el personal que preste o presta sus servicios en la Empresa CLAROS, S.C.A.

Artículo 3º.-Ámbito temporal

El presente convenio colectivo entrara en vigor a partir del 1 de enero de 2005 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4º.- Denuncia y prórroga

A partir del 31 de diciembre de 2007 cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio Colectivo. Para que la denuncia tenga efecto tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Al término de la vigencia del presente convenio, este se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que el convenio fuera denunciado por algunas de las partes legitimadas para denunciar. En caso de prórroga se incrementará en el mes de Enero del IPC real del año anterior más 1 punto.

Artículo 5º.-Derecho supletorio

Las partes acuerdan que para todas aquellas materias no reguladas expresamente en el presente Convenio se aplicará con carácter supletorio el Convenio Marco Estatal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO II**Artículo 6º.-Organización y tiempo de trabajo**

1.- La organización de trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente que ésta asigna a la representación unitaria o sindical del personal. La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo o sustancialmente a trabajadores individuales, deberá ser informada la representación legal del personal.

Con el objeto de mantener la Estabilidad en el Empleo, fomentando la contratación indefinida y dotando de mayor estabilidad a los contratos vigentes se acuerda que la Empresa, por el presente Convenio deberán tener un 60% del personal con contratos indefinidos a 31 de diciembre de 2008.

2.- Características del SAD: Es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias, o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social, afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

A cada auxiliar se le informará adecuadamente al inicio del servicio de las características de éste y de las prestaciones a realizar en el mismo.

Cuando surja un problema grave entre Auxiliar y Beneficiario, el/ la trabajador/ora podrá solicitar la intervención del Comité de Empresa para la solución del problema suscitado.

3.- Condiciones de Trabajo.- Los trabajadores que tengan trato directo con los usuarios de los servicios sociales recibirán la información adecuada sobre las características de los servicios a prestar.

Con objeto de salvaguardar el derecho a la salud de los trabajadores que prestan su servicio a usuarios que padezcan enfermedades mentales, infecto-contagiosas, así como, de cualquier otro tipo que supongan un grave riesgo para la salud, la empresa, informará al personal de las medidas preventivas que habrá de observar para la evitación de cualquier riesgo de contagio. De la información globalizada de estos casos se dará la oportuna información a los Delegados de Prevención de Riesgos laborales y a la representación legal de los trabajadores/as. El personal asignado a estos servicios tendrá revisiones médicas con una periodicidad adecuada al riesgo existente.

Cuando los servicios se presten a enfermos con ciertas particularidades, encamados, etc. las empresas formarán a los/as trabajadores/as en lo relacionado a la atención y los cuidados específicos precisos. Si existieren condiciones de peso o especial padecimiento del usuario, se exigirá que la movilidad la realicen entre dos auxiliares, siempre y cuando se cuente con la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7º.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidas para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona.

GRUPO II:

Responsable de Coordinación.
Coordinador.

GRUPO III:

Oficial administrativo.

Ayudante de coordinación.

GRUPO IV:

Auxiliar de ayuda a domicilio.

Las funciones desempeñadas serán interpretadas de acuerdo con los contratos efectuados y con las normativas, de todo tipo, vigentes en cada momento.

GRUPO II:

RESPONSABLE O DIRECTOR/A DE COORDINACIÓN:

Trabajador con la titulación adecuada (Diplomado Universitario) o los requisitos profesionales exigibles y precisos según los servicios y el volumen de ellos a desempeñar. Sus funciones por delegación del organo rector de la empresa, podrán ser la planificación, organización, dirección y control general del servicio, incluso la relación general a nivel técnico con la entidad contratante.

COORDINADOR/A DE SERVICIOS:

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación de los servicios de ayuda a domicilio además de seguimiento y supervisión del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por diplomados en trabajo social.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.
- Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atiende.
- Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.
- Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.
- La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.
- Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

g) Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las Entidades o personas físicas con las que se contrate.

h) Las recogidas para el Ayudante de Coordinación cuando esta categoría no esté cubierta.

GRUPO III:

AYUDANTE DE COORDINACIÓN:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador o responsable general de Coordinación.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

- Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).
- Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.
- Recogida de datos para facturación y productividad.
- Otras funciones de similares características.

OFICIAL ADMINISTRATIVO:

Es el/la trabajador/a, que actúa a las órdenes de los directivos de la Empresa y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GRUPO IV:

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Son los profesionales encargados de la realización de las tareas de carácter doméstico y personal bajo las orientaciones del equipo multidisciplinar respectivo.

Tendrán, entre otras, las funciones de:

Realizar las actividades de carácter doméstico y personal.

Orientar al usuario en las actividades de la vida diaria, favoreciendo una normalización en la vida del hogar.

Estimular el protagonismo del usuario no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí mismo.

Facilitar canales de comunicación del usuario con su entorno.

Son tareas propias del auxiliar de ayuda a domicilio, entre otras, las siguientes:

1. Trabajos generales de atención al hogar:

- Limpieza de la vivienda. Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

- Realización de compras domésticas, a cuenta del usuario del servicio.

- Cocinado de alimentos o traslado a su domicilio.

- Lavado a máquina, repaso, planchado, organización y cuidados necesarios de la ropa del usuario.

- Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal que se presenten de manera imprevista, cuando no sea necesaria la intervención de un especialista.

2. Trabajos de atención personal:

- Aseo personal. Cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras.

- Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar.

- Acompañamiento a visitas terapéuticas.

- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

Apoyo en aquellos casos que sea necesario en las actividades normales propias de la vivienda del usuario en su entorno, como salidas a lugar de reunión, visita a familiares o actividades de ocio.

CAPÍTULO III

Artículo 8º.- JORNADA DE TRABAJO

1.- Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada anual máxima de 1.575 horas, sobre una media de 35 horas semanales consideradas en cómputo anual.

No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato de tiempo parcial, a no ser que mediaran un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), todo ello respetando la jornada máxima anual que este Convenio establece.

La empresa podrá establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

En el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa un calendario laboral con turnos y horarios que podrá ser revisable trimestralmente. Todo ello, previa negociación con el Comité de Empresa o Delegado/a, entregando una copia, con una semana de antelación, a los representantes del personal para su exposición en el tablón de anuncios.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios en jornada de seis horas o más, disfrutarán de un período de descanso durante la jornada de quince minutos de duración, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Asimismo, tendrán la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario como las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, así como las que se dediquen a funciones de coordinación y control.

La prestación de servicios se realizará de lunes a domingo en jornada de 8 a 22 horas, siendo el horario de trabajo de 8 a 15 horas prestadas de lunes a viernes, salvo que por exigencias del servicio sea necesario un cambio del mismo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos.

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

En aquellos casos en los que por necesidades del servicio o exigencias del cliente fuese necesario la prestación de servicios sábados, domingos y festivos en cualquier horario, la empresa procederán de la siguiente forma:

A) Se ofrecerá la realización de estos servicios a los trabajadores indefinidos a tiempo parcial, con el objeto de que aumenten su jornada laboral.

B) En el caso de no cubrirse las necesidades de los servicios a prestar a través de la fórmula establecida en el punto A), se ofrecerá la realización de estos servicios a los trabajadores con contrato temporal a tiempo parcial, igualmente con el objetivo de que puedan aumentar su jornada laboral.

C) Si tras la aplicación de los puntos A) y B) aún quedasen servicios por cubrir en los horarios y días señalados en el presente apartado 6, la empresa podrá cubrir estos servicios con nuevas contrataciones.

La empresa quedará obligada a informar, con la antelación suficiente, a la representación legal de los trabajadores sobre la aplicación de los criterios expuestos en este mismo punto 8.

2.- Jornadas especiales.

Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios que por sus características requieran una atención especial.

Las jornadas especiales supondrán la existencia de un contrato de duración determinada en el que se encuentre identificado claramente el servicio o servicios a prestar.

Cuando los servicios especiales descritos en el primer párrafo de este artículo tengan carácter estable, el contrato podrá ser indefinido.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrá dado en cada caso por las necesidades de los servicios a atender y será especificado en cada contrato.

3.- Los días 24 y 31 de diciembre la jornada diaria será del 50% de la jornada habitual, y de la misma forma el jueves y viernes de feria de mayo la jornada diaria será del 50% de la jornada habitual.

4.- La empresa organizará la asignación de los lugares de trabajo al personal que tengan de efectuar su jornada en más de un domicilio, teniendo en cuenta la mayor cercanía de éstos, con la finalidad de que el tiempo invertido en los desplazamientos sea el menor posible, así como, se tendrá también en cuenta la cercanía del domicilio del trabajador/a siempre que la organización del trabajo lo permita.

Artículo 9º.- Complemento por Incapacidad Temporal

La Empresa complementará hasta el 100% del Salario Base Convenio, más antigüedad, más Pagas Extraordinarias, a los trabajadores/as en situación de I.T, cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por accidente laboral desde el primer día de la baja.

b) Por I.T. común a partir del decimosexto día de la baja, con un máximo de tres meses, siempre con dictamen facultativo o del médico especialista.

c) Por hospitalización desde el primer día.

d) Por intervención quirúrgica desde el primer día.

e) Por maternidad durante, el periodo legal de la misma.

f) Asimismo, se completará hasta el 100% de los conceptos anteriormente referenciados, a los trabajadores/as cuyo absentismo laboral no supere los 20 días, en el año inmediatamente anterior a la baja.

g) En los supuestos de IT común por prescripción de médico especialista.

Artículo 10º.- Vacaciones

El período de vacaciones será retribuido, la duración será de 30 días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutaran preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones podrán ser disfrutadas en dos periodos de 15 días (en este caso un periodo de 15 días podrá coincidir con la Navidad), fijándose de mutuo acuerdo entre el personal y la Empresa.

Habrán de respetarse siempre los siguientes criterios:

a) El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, respetando la rotación a partir de los periodos vacacionales que se produjeron en el año 2001. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral. La fecha de inicio de las vacaciones no coincidirá con sábado, domingo, día festivo, o su víspera.

b) El calendario vacacional se elaborará en el primer trimestre del año y, en todo caso, con un mínimo de antelación de dos meses del comienzo del mismo.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce una I.T., dicho periodo se interrumpe y será conmutable por nuevos periodos, siempre de mutuo acuerdo con la empresa y dentro del año natural.

Artículo 11º.- Jubilación Parcial

El personal podrá acogerse a la Jubilación parcial según la legislación vigente, hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada a un contrato de relevo concertado con un trabajador en situación de desempleo.

Artículo 12.- Jubilación Anticipada.

Como medida de fomento de empleo, se conviene que el personal con 64 años de edad, que desea acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúna los requisitos de carencia y cotización correspondientes podrá hacerlo, estando en este caso la empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que viene regulada por el Real Decreto mil ciento noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y cinco, de 17 de julio en sus artículos 1 y 2.

CAPÍTULO IV

Artículo 13.- Permisos y Licencias

1.- Licencias.- El personal, previo aviso y justificación, podrá suspender la prestación laboral con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los 15 días y por un máximo de 30 días naturales. Estos días se podrán disfrutar inmediatamente antes o después de celebrado el mismo.

b) 2 días de libre disposición a lo largo del año. Para hacer efectivo el disfrute de estos días, se solicitarán con una antelación mínima de tres días a la fecha de disfrute, procediéndose a su concesión por parte de la empresa salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada. En caso de necesidad urgente se podrá solicitar con sólo 24 horas de antelación.

Dichos días no podrán cogerse ni anterior ni posteriormente a periodos vacacionales, Semana Santa ni puentes. Para los trabajadores con un contrato de duración determinada, el disfrute de estos dos días necesitará de un período de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición.

c) 3 días naturales en los casos de nacimiento o adopción de hijo/a por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de conviviente, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el personal necesite hacer un desplazamiento a tal efecto fuera de la provincia, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 5 días. Podrán ampliarse estos días descontando de vacaciones, previa solicitud del personal, y cuando la organización del servicio lo permita.

d) 2 días por traslado del domicilio habitual o en caso de robo o incendio del mismo.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

f) Los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna.

e) El tiempo necesario para acudir a la consulta de médicos especialistas y un máximo de 16 horas anuales o 4 medias jornadas para asistir a la consulta del médico de cabecera con posterior justificación de dichas asistencias.

2.- Licencias no retribuidas.

* Licencia por asuntos propios: Tres meses al año, computándose de una sola vez o fracción, no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los seis meses. Si las circunstancias organizativas de la ejecución del servicio lo permitiesen, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el período estival citado anteriormente.

* Previa solicitud y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta siete días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

La concesión de las licencias no retribuidas estará sujeta a las necesidades organizativas de la empresa.

Artículo 14.- EXCEDENCIAS

1.- Excedencia voluntaria.- El personal que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a un año ni superior a cinco años

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de diez días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a la comprendida por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá disfrutar de una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

2.- Excedencia forzosa.- La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

a) Designación o elección de un cargo público.

b) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

3.- Excedencia Especial por Maternidad y Cuidado de Familia.

a) En la excedencia especial por maternidad, y una vez finalizada la baja maternal, la trabajadora tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender el cuidado del hijo, ya lo sea por naturaleza, adopción o acogimiento (ya sea permanente o preadoptivo). El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias que, en todo caso, darán fin a la anterior.

Según lo establecido en este artículo, el tiempo que el personal permanezca en situación de excedencia será computable, a efectos de antigüedad. El personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación continua mientras dure el período de excedencia, a cuya participación será convocado por el empresario.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres, en caso de que los dos trabajen.

b) Excedencia por cuidados de familia.- También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año el personal para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Dicho período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a cursos de formación, a cuya participación deberá de ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Artículo 15.- Reducción de jornada por Motivos Familiares

Las/os trabajadoras/es que por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este dere-

cho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por motivos de guarda legal o tutoría tenga a su cuidado directo algún menor de siete años o un minusválido, psíquico, físico o sensorial o persona mayor en situación de dependencia que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario base, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previsto en este artículo corresponderán, al personal dentro de su jornada ordinaria.

CAPÍTULO V

Artículo 16.- Estructura Retributiva

a) Salario Base. Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

b) Plus de Antigüedad. Se establece el mismo en la cuantía especificada en el anexo I por cada dos años de servicio prestados en la empresa.

c) Gratificaciones extraordinarias. Se abonarán dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera y con abono el día 30 de junio. La segunda se abonará el día 15 de diciembre. En ningún caso dichas gratificaciones se pagarán prorrateadas mensualmente.

d) Plus de transporte. Se establece un plus no salarial, no cotizable a la Seguridad Social, en la cuantía señalada en el Anexo I.

Asimismo, cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidades del servicio si el desplazamiento se efectuase utilizando un vehículo particular por cuenta del trabajador percibirá un importe de 0,19 euros por Km.

e) Plus de Asistencia. La empresa abonará un plus de asistencia por día trabajado, consistente en la cuantía mensual reflejada en el anexo I. Por cada día de ausencia, excepto en vacaciones, permisos retribuidos y crédito horario sindical, será descontado la parte proporcional del mismo con relación a los días que se han trabajado en ese mes. Para los casos de los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional correspondiente en este plus.

Se establecen los días de cobro del 1 al 5 de cada mes, excepto para las pagas extraordinarias que tendrán su día de cobro establecido en este Convenio.

Artículo 17º.- Incremento de Retribuciones

Se establece una subida salarial de:

1º.- Año 2005; incremento del 4,2% sobre todos los conceptos salariales con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005.

2º.- Año 2006; incremento del 5% sobre todos los conceptos salariales.

3º.- Año 2007; incremento del 5,5% sobre todos los conceptos salariales.

4º.- Año 2008; incremento del 6% sobre todos los conceptos salariales.

Artículo 18º.- Anticipos Salariales

La empresa, a petición del personal, podrá conceder un anticipo mensual del 100% del salario devengado en el momento de la petición.

Artículo 19º.- Recibos salariales

Es ineludible que se presenten los recibos de salarios, justificativos, como también es obligatorio la firma y recogida de los mismos por el personal. Se deberán crear los mecanismos suficientes para que dichos recibos sean firmados mensualmente. Para hacer efectivos estos abonos se usará cualquier sistema legalmente autorizado, a juicio y arbitrio de la empresa.

CAPÍTULO VI

Artículo 20º.- Subrogación de las/os trabajadoras/es

Al ser la contrata del servicio de ayuda a domicilio una actividad ofertada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y que

tiene un carácter de sucesivas contrataciones del servicio con empresas dedicadas a dicha actividad, los trabajadores que suscriben este Convenio requieren la cláusula de subrogación del personal por parte de la empresa entrante a los efectos de mantener los derechos de antigüedad y estabilidad en el empleo. Las empresas que pudieran realizar dicha actividad en el futuro respetarán los derechos adquiridos de las/os trabajadoras/es en su integridad, incluido este de la subrogación de personal.

Se acuerda la siguiente regulación:

20.1.- Al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa, al menos, a la antigüedad y categoría, dentro de los treinta días siguientes a la subrogación, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1.- Personal en activo que venga prestando sus servicios para la empresa saliente con una antigüedad mínima de tres meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato.

2.- Personal que, en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en suspensión del contrato con derecho de reincorporación y que reúna, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo, la antigüedad mínima establecida en el apartado 1.

3.- Personal que con contrato de trabajo de sustitución, suplan a alguno del personal mencionado en los apartados 1 y 2.

4.- Personal de nuevo ingreso que, por exigencias de la empresa se hayan incorporado como consecuencia de la ampliación de contratación dentro de los noventa últimos días.

La empresa cesante deberá comunicar al personal afectado la pérdida de la adjudicación de los servicios, así como el nombre de la nueva empresa adjudicataria, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

20.2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la empresa entrante en el plazo de tres días hábiles, a partir del momento de la subrogación.

20.3.- Con el carácter de condición más beneficiosa, y para dar una mayor seguridad en el mantenimiento del puesto de trabajo, se establecen las siguientes normas de adscripción del personal en los ceses de contrata del SAD:

A. Si al finalizar una contrata del SAD de un Centro u Organismo, dicho Centro u Organismo optara por tomar a su cargo directo la ejecución de dicho Servicio de Ayuda a Domicilio, pueden darse dos supuestos:

1. Que el Centro u Organismo efectúe el SAD con trabajadores que pertenecieron a su plantilla con anterioridad al comienzo de la contrata que termina. En este supuesto, el Centro u Organismo no estará obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía realizando el SAD.

2. Que el Centro u Organismo efectúe el SAD con trabajadores que no pertenecían a su plantilla en el momento de formalizarse la contrata que termina. En este supuesto el Centro u Organismo vendrá obligado a asumir el personal de la empresa contratista que venía prestando los referidos servicios.

B. Si al finalizar una contrata del SAD de un Centro u Organismo se produjera un cambio de empresa en el titular del SAD, el personal fijo o eventual que venía prestando sus servicios en el citado Centro u Organismo, pasará a la empresa en base a las siguientes normas:

Primera: Quedarán adscritos a la empresa entrante los trabajadores/as de la empresa saliente que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Los/as que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro con una antigüedad mínima de tres meses sea cual fuere la modalidad de su contrato.

b) Los/as que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro u Organismo con una antigüedad menor de tres meses, si ello fuera debido a que la contrata de Servicio de Ayuda a Domicilio que finalizaba se hubiera iniciado con menos de tres meses de antelación.

c) Los/as que, sin pertenecer a la empresa saliente, hubieran sido asignados por ella a este Centro de trabajo expresamente,

aunque tal asignación se hubiera hecho con menos de tres meses. En este caso la empresa saliente, deberá acreditar ambos extremos para que se produzca la subrogación.

d) Los/as que se hayan incorporado a la contrata de un Servicio de Ayuda a Domicilio de un Centro u Organismo con una antelación inferior a los tres meses si ello es debido a una exigencia del cliente (Centro u Organismo).

e) Los/as que en el momento del cambio de titularidad se encuentren en situación de Baja por IT, en excedencia o situaciones análogas.

f) Los/as que, con contrato de interinidad, sustituyan a los expresados en el punto anterior y hasta tanto se produzca la incorporación del titular.

Segunda: Seguirán adscritos/as a la empresa saliente aquellos/as de sus trabajadores/as que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en el apartado B, punto primero.

C. La empresa entrante estará obligada a comunicar a la saliente mediante telegrama o carta notarial su condición de nueva adjudicataria del SAD, al menos con siete días de antelación al comienzo de la contrata.

De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, de forma automática y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que viniera prestando sus servicios en este Centro u Organismo de Trabajo.

La empresa saliente, una vez recibida la comunicación de la entrante de ser la nueva adjudicataria de la contrata, tendrá un plazo de cinco días para aportar la documentación que se indica en el apartado E.

D. En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, no eximirá a la empresa entrante de su obligación de subrogarse automáticamente en el personal, con todos los derechos y obligaciones legalmente establecidos, de acuerdo con las normas indicadas, y sin perjuicio de cuantas acciones legales puedan emprender contra la empresa saliente, por los incumplimientos que se hayan podido producir.

E. Los documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante son:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de las cuotas a la Seguridad Social.

- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses de cada trabajador/a.

- Relación de personal en que se especifique nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario de trabajo, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por el/la trabajador/a afectado/a, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación por partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna de cobro.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vincula: empresa o entidad cesante y nueva adjudicataria.

CAPÍTULO VII

Artículo 21º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Principios Generales.- De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

Objetivos de la Formación.- La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

A) Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

B) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.

C) Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

D) Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.

E) Reconversión profesional.

F) Conocer idiomas nacionales y extranjeros.

G) Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.

H) Ampliar los conocimientos del personal que le permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

I) Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

J) Homologar las certificaciones acreditativas de la Formación Continua en todo el ámbito sociosanitario. Y proponer al Instituto Nacional de Cualificaciones la homologación de las certificaciones. Desarrollo de la Formación.

1. Se crea la Comisión para la Formación formada por dos miembros de la parte social y dos de la parte patronal, que fijará las prioridades, que tendrán que llevarse a cabo a través del desarrollo del artículo anterior del presente convenio, atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior y de cuyo cumplimiento y resultado se informará con la periodicidad y modo que se determine.

2. La formación del personal se efectuará a través de los planes aprobados por la Comisión de Formación, los planes financiados por las propias empresas o mediante concierto con centros oficiales o reconocidos. Las empresas facilitarán el uso de sus instalaciones, si las tuviera, para desarrollar las actividades anteriores.

3. La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral, o de una forma mixta. En este caso, utilizando la mitad del tiempo de la jornada laboral y otra mitad de fuera de la misma. La asistencia del personal será obligatoria cuando la formación se imparta dentro de la jornada laboral.

4. El personal de la empresa y especialmente el que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, está obligado a prestar su apoyo pleno al Plan de Formación, cuando le sea requerido en actividades del mismo y en el área de su competencia.

5. El personal de la empresa podrá presentar a la representación del personal, o directamente a la dirección, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas del Plan de Formación.

6. Tendrá preferencia para la asistencia a cursos, el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso. Las discrepancias se resolverán de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Coste de la Formación.- Los Planes de Formación Profesional se financiarán a través de los siguientes cauces:

1. Los Planes de Formación aprobados por la Comisión de Formación del Convenio, que se desarrollen en virtud del correspondiente Acuerdo Nacional de Formación Continua. La Empresa y Organización Sindical, afectadas por el presente Convenio Colectivo podrán solicitar los fondos necesarios para su financiación en la forma y condiciones establecidas en dicho Acuerdo.

2. Las Empresas estarán obligadas a facilitar el acceso, a estos cursos, al personal.

CAPÍTULO VIII

Artículo 22º.- Salud laboral

A) Disposiciones Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El objeto básico de la empresa será preservar la salud en el trabajo del personal y prevenir accidentes laborales.

En el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la PRL mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias y a través de una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de protección existentes. Igualmente, la empresa está obligada a garantizar una formación teórico-práctica suficiente en materia preventiva. Esta formación se impartirá preferentemente en horario de jornada laboral o en su defecto en otras horas con descuento en aquella, del tiempo invertido en la misma.

B) Participación del personal.

Los Delegados de Prevención constituyen la representación autónoma de los trabajadores en materia de salud y seguridad.

Para el desarrollo de funciones que la LPRL les encomienda dispondrán de un crédito horario adicional de 15 horas mensuales. A este número de horas no se le podrá computar las que se utilicen en aquellas situaciones que la ley contempla y para las cuales se habilitará un crédito horario específico.

El nombramiento, las competencias y las facultades de los/as Delegados/as de Prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la LPRL.

La empresa deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud en el trabajo, y en particular en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que deban realizarse, todo ello de conformidad con la LPRL.

C) Vigilancia de la Salud

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán preferentemente en horas de trabajo cuando coincidan con su turno habitual y, cuando se trate de revisiones obligatorias, el tiempo dedicado a ellas se computará como efectivamente trabajado.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

4. El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrán derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

5. La empresa facilitará los medios necesarios que posibiliten la desintoxicación de las personas drogodependientes según lo establecido en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

D) Protección a la maternidad

Si tras la evaluación de riesgos por parte de la empresa y el comité de seguridad y salud, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, durante el embarazo o la lactancia, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible o, a pesar de ella, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo contemplada en el artículo 45.1.d) del ET, durante el período necesario para la protección de su seguridad y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto, la empresa complementará las prestaciones de la seguridad social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el primer día. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LPRL.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnica de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de su jornada laboral.

Artículo 23º.- Ropa de trabajo

Las empresas están obligadas a facilitar al personal, al menos, dos uniformes y, previa solicitud de la trabajadoras, dos pares de calzado al año, homologados según la legislación vigente, siendo optativo para el trabajador el modelo de uniforme: pijama o bata, así como los medios de protección personal de carácter preceptivo para el desarrollo de sus funciones.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y los medios de protección facilitados por la empresa.

CAPÍTULO IX

Artículo 24º.- Derechos y garantías de los representantes del personal.

Garantías de los/as representantes del personal. Además de las garantías que prevén los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los/as representantes del personal dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

- De 1 a 25 trabajadores/as: 20 horas.
- De 26 a 50 trabajadores/as: 25 horas.
- De 51 a 100 trabajadores/as: 30 horas.
- De 101 a 250 trabajadores/as: 35 horas.
- De 251 en adelante: 40 horas.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar en todos los casos, con al menos dos días de antelación, su inicio así como deberá comunicarse la incorporación al trabajo en el momento de producirse, con la antelación suficiente, a fin de ajustar correctamente el servicio.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los/as representantes podrá acumularse en uno/a o diversos/as delegados/as. Dicha acumulación deberá ser comunicada con la antelación suficiente.

Las Centrales Sindicales legalmente constituidas podrán organizar las correspondientes secciones sindicales con los derechos reconocidos en la LOLS. Podrán elegir también un Delegado Sindical de en el marco de la citada ley y con los mismos derechos y garantías en ella recogidos.

CAPÍTULO X

Artículo 25º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Régimen disciplinario.— El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves.

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, sin causa justificada.

4. La negativa rotunda a pasar la revisión médica anual, contemplada en el presente Convenio.

5. La falta de aseo y limpieza personal.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

7. Alterar sin autorización los horarios de los servicios contemplados en los partes de trabajo.

8. Fumar durante la prestación del servicio.

9. El uso de teléfono móvil de la empresa para asuntos privados en su jornada laboral.

B) Faltas graves.

1. La falta de disciplina en el trabajo.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

6. El empleo de tiempo, uniformes o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

7. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

8. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio.

9. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

10. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

11. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo así como la falta de respeto debido, tanto a los mandos como a compañeros/as y usuarios.

12. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

13. El empleo de tiempo, uniformes o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o beneficio propio.

14. El hacer desaparecer uniformes o materiales de la empresa, así como propiedades del usuario.

15. No poner en conocimiento de la empresa lo antes posible la realización de un servicio al usuario.

C) Faltas muy graves.

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días al mes o durante más de 30 días en el trimestre.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad.

6. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios del servicio.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.

8. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.

10. La negligencia en la administración de la medicación, siempre y cuando el trabajador tenga la información sobre el tratamiento a suministrar al usuario.

11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de servicio, así como la derivación de usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los usuarios o familiares a personas ajenas al servicio.

12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

14. El trabajador/a que durante la realización de su trabajo consuma drogas, alcohol o tabaco o cualquier otra sustancia o producto nocivo y/o ilegal se verá sujeto a lo recogido en el régimen sancionador del presente convenio y a la potestad disciplinaria de la empresa.

15. La reincidencia en falta grave, en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

-Despido.

Artículo 26.- Tramitación y prescripción de sanciones

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o Delegados/as de Personal en las graves y muy graves.

En las faltas graves y muy graves, para la imposición de sanciones que impliquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo, el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por parte de la empresa por si aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aun se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 27.- Infracciones de la empresa

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al Convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos judiciales. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO XI

Artículo 28.- Comisión paritaria

Se crea una Comisión paritaria que estará compuesta por cuatro miembros, dos por la parte social y dos por la parte de la patronal, y los asesores que ambas partes determinen. Los acuerdos de la Comisión paritaria se adoptarán por unanimidad y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 29.- Funciones y procedimientos de la Comisión paritaria

La Comisión paritaria será el órgano cuya misión consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que integran el presente Convenio.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.), de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución del 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a las trabajadoras y empresarios del sector.

ANEXO I: RETRIBUCIONES

Retribuciones año 2005

Retribuciones año 2006

Retribuciones año 2007

Retribuciones año 2008

ANEXO II: ACUERDO DE FORMACIÓN

CURSOS, CONTENIDOS Y ORGANIZACIÓN

CURSOS PRESENCIALES PARA LAS AUXILIARES DEL SAD MUNICIPAL DE CÓRDOBA:

Movilización y aseo de personas encamadas de 12 horas.

Métodos de afrontamiento de estrés laboral de 9 horas.

CURSOS A DISTANCIA PARA LAS AUXILIARES DEL SAD MUNICIPAL DE CÓRDOBA:

Prevención de Riesgos Laborales (Según la Evaluación de Riesgos).

Las tutorías que se establecen para este curso serán organizadas por la empresa de prevención que imparte los cursos mediante la puesta a disposición de las trabajadoras de un teléfono permanente de consulta así como tutorías presenciales en los locales de dicha empresa.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO 1

Nº ASIST. POR SESIÓN: 15

HORAS: 12

HORARIO: DE 18 A 21

DÍAS: MARTES y JUEVES

DURACIÓN: 2 SEMANAS

COMPENSACIÓN GASTOS: 36 Euros

MESES DE IMPARTICIÓN: SEPT. OCT. Y NOV.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO 2

Nº ASIST. POR SESIÓN: 15

HORAS: 9

HORARIO: DE 18 A 21

DÍAS: MARTES y JUEVES

DURACIÓN: 2 SEMANAS

COMPENSACIÓN GASTOS: 27 Euros

MESES DE IMPARTICIÓN: SEPT. OCT. NOV.

1. MOVILIZACIÓN Y ASEO DE PERSONAS ENCAMADAS**CONTENIDO:**

1. INTRODUCCIÓN:
2. PROBLEMÁTICA DEL ENFERMO ENCAMADO
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MECÁNICA CORPORAL
4. CONOZCA SU ESPALDA
5. CÓMO FUNCIONA LA COLUMNA VERTEBRAL
6. QUÉ ESTRUCTURAS PROVOCAN DOLOR
7. MOVIMIENTOS A REALIZAR CON LOS ENFERMOS: POSTURAS CORRECTAS PARA LA ESPALDA
8. CAMBIOS POSTURALES Y ALINEACIÓN CORPORAL
9. INCORPORACIÓN EN LA CAMA
10. INCORPORACIÓN PARA COLOCAR UNA CUÑA
11. DESPLAZAMIENTO HACIA LA CABECERA DE LA CAMA
12. HACER LA CAMA CON EL ENFERMO
13. DE LA CAMA A LA SILLA
14. DE LA SILLA A LA CAMA
15. DE LA CAMA A LA CAMILLA
16. ASEO DEL ENFERMO ENCAMADO

2. MÉTODOS DE AFRONTAMIENTO DE ESTRES LABORAL**CONTENIDO:**

- 1.- Concepto de Estrés
- 2.- El estrés laboral y el síndrome Burnout: síntomas y evolución.
- 3.- Métodos de afrontamiento de estrés laboral.
- 4.- Aplicaciones prácticas.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLAROS S. C. A.**TABLA SALARIAL AÑO 2005**

	Sueldo			
	Base	Antigüedad	Transp	Asistencia
RESPONSABLE O DIRECTOR DE COORDINACIÓN	937,21	46,85	72,94	101,65
TRABAJADOR SOCIAL	937,21	46,85	72,94	101,65
AYUDANTE DE COORDINACIÓN	776,03	—	49,06	84,95
ADMINISTRATIVO	889,83	44,49	49,06	84,95
AUXILIAR	647,41	32,37	49,06	84,95

KILÓMETRO = 0,19 CÉNTIMOS.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 9.275

Denuncia Convenio Colectivo número 1.326

Código de Convenio: 14-0090-2

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Diario Córdoba, S.A. y sus

trabajadores, que ha sido comunicada a esta Delegación Provincial por don Domingo Rodríguez-Borlado Roca, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 11 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 9.280

Convenio Colectivo número 1.432

Visto el escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2005, en el Registro General de esta Delegación Provincial por los representantes de los trabajadores de la empresa Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., en el que se comunica que con fecha 16 de septiembre de 2005, se promueve mediante escrito dirigido a la representación legal de la Empresa, la negociación de un Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales entre dicha Empresa y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 4 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.303

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.306/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Manuel Moreno Romero, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anun-

cio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se presente en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.304

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Antonio Heredia Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 2.139/04, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 9 de septiembre de 2005.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.305

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Carmen Rojano Navarro, tramitada en el expediente administrativo número 553/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 5 de julio de 2005.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.306

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ana María Plantón Flores, tramitada en el expediente administrativo número 588/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 5 de julio de 2005.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.307

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Cano Aguilera, tramitada en el expediente administrativo número 571/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.308

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Monserrat Saldaña Caballero, tramitada en el expediente administrativo número 604/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos ochenta y cinco, de veintisiete de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.309

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Aurora Carrillo Romero, tramitada en el expediente administrativo número 668/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número doscientos ochenta y cinco, de veintisiete de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.310

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Josefa Mazuelas Plaza, tramitada en el expediente administrativo número 839/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.311

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Isabel Expósito López, tramitada en el expediente administrativo número 857/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.312

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Eduardo Llamas Rueda, tramitada en el expediente administrativo número 918/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.313

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Araceli González Vilchez, tramitada en el expediente administrativo número 930/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 31 de julio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.314

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Carlos Campaña Ruiz, tramitada en el expediente administrativo número 981/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 31 de julio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.315

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 171/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Latifa El Majdoubi, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.316

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 388/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Carmen Secilia Fernández, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

dos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.317

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.022/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Vanesa González Luna, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.318

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.083/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Juan José Jiménez Incognito, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.319

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social

de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.161/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Julia Caparrós Moreno, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.320

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.302/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Diego Ramírez Madueño, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
Núm. 9.247
A N U N C I O

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excelentísima Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 121/05.

2.— Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Prestación de servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza para el Albergue Provincial de Cerro Muriano, dependiente de la Delegación de Juventud y Deportes de esta Corporación, por el período de dos años.
- c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 136, de fecha 3 de agosto de 2005.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

- Importe total: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500 euros), IVA incluido.

5.— Adjudicación:

- Fecha: 10 de octubre de 2005.
- Contratista: Sojo León, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (36.900 euros), IVA incluido, y precio hora de 10 euros, IVA incluido, que se tomará como precio base para aquellos trabajos extras no incluidos en el punto 2.º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a 17 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

PRESIDENCIA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos

Núm. 9.324

A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha de 7 de octubre de 2005, insertado con número 5.796 de fecha 14 de octubre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 87/2005, del Ayuntamiento de Almedinilla para reparación Piscina Pública Municipal, por importe de 27.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha de 7 de octubre de 2005, insertado con número 5.795 de fecha 14 de octubre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 191/2005, del Ayuntamiento de Nueva Carteya para Iluminación Arcos para Feria, por importe de 5.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha de 7 de octubre de 2005, insertado con número 5.794 de fecha 14 de octubre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 2.611/2005, del Ayuntamiento de Guadalcazar para Mejora del Alumbrado Público, por importe de 24.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha de 7 de octubre de 2005, insertado con número 5.793 de fecha 14 de octubre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 23/2005, del Ayuntamiento de Bujalance para reparación y equipamiento de la Urbanización los Tejares, por importe de 25.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha de 7 de octubre de 2005, insertado con número 5.792 de fecha 14 de octubre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 2.543/2005, del Ayuntamiento de la Victoria para Convivencia Cultural Cornella-La Victoria, por importe de 12.000 euros.

Córdoba, a 18 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 9.409

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2005, el Tercer Expediente de Modificación del Presupuesto de Diputación para el ejercicio de 2005, por baja de ingresos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 11 de octubre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

Baja de ingresos	10.000.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	10.000.000,00
Total Empleos	10.000.000,00

RECURSOS

Remanente Líquido de Tesorería	10.000.000,00
Total Recursos	10.000.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 8.266

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.

34656/05; Gutiérrez Peña, Manuel C.; Avda. San Isidro, 56; La Carlota.

34663/05; Rodríguez Romero, Manuel J.; La Amistad, 16 1º 9; La Carlota.

34663/05; Palma Escribano, Alfonso; Plaza Matrona T. Crespo Romero, 8 1º 17; La Carlota.

34663/05; Jiménez Batista, Manuel; La Solidaridad, 13; La Carlota.

34667/05; Castilla Gómez, María Auxiliadora; Plaza Matrona T. Crespo Romero, 13 B 1; La Carlota.

10444/05; Campos Marín, Francisco; Miraflores, 28; La Rambla. Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Gerente Territorial, Luis González León.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Núm. 8.803

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

Doña Paloma Morales Fernández, Delegada de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el art. 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada en el último domicilio conocido, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que ingresen las cantidades señaladas en los siguientes plazos:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las cartas de pago para realizar el ingreso podrán recogerlas en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba.

Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	DEUDOR	IMPORTE
00014 2005 0 001277 8	SANCION 6140000149704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RECIO LOPEZ, ANGEL 05890518B CL LOS NAVARROS 00021 13500 PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	350,00 euros
00014 2005 0 001289 9	SANCION 6140000145804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BABIANO FRANQUEZA, RICARDO 05917490G CL ORENSE 00006 13400 ALMADEN (CIUDAD REAL)	301,00 euros
00014 2005 0 001510 7	SANCION 6140000279004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PHILEVIANIANI, ARTUR 05958537L CL CANTAOR JIMENEZ REJANO S/N 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001291 4	SANCION 6140000161604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ BLANCO, JUAN MANUEL 08109667M CL MONTE CAMPAMENTO 00059 BJ IZ 31016 PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	301,00 euros 301,00 euros

00014 2005 0 000712 1	SANCION 20056140000147804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ BAIGORRI, ENRIQUE 11706179F C/ PLATERO REPISO, 22 4º-2 14010 CORDOBA	350,00 euros	00014 2005 0 000796 4	SANCION 20056140000159104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SEGUNDO RODRIGUEZ, LORENA JOANA 28773652P PZ. RAMON MARTINEZ, 7 3-12 29600 MARBELLA (MALAGA)	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 000589 4	SANCION 20056140000130004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MONTERO QUESADA, JOSE 14619516A C/ BARRIADA DE LA PAZ, 12 3º - C 41400 ECIJA (SEVILLA)	301,00 euros	00014 2005 0 001295 8	SANCION 6140000166104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ VELASCO ,JAVIER 28928028P AV LUIS DE MORALES 00022 10 C 41018 SEVILLA	301,00 euros
00014 2005 0 000517 4	SANCION 20056140000120404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA RIVERO, MANUEL 14623478D C/ MERINOS, 4 41400 ECIJA (SEVILLA)	301,00 euros	00014 2005 0 000831 3	SANCION 20056140000163904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AMAYA HEREDIA, FERNANDO 30040414E BARRIO VALLESEQUILLO II, 14 5º-B 11405 JEREZ FRONTERA (CADIZ)	100,00 euros
00014 2005 0 000553 4	SANCION 20056140000125004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA RIVERO, MANUEL 14623478D C/ PINAZO, 3 1º-C 41400 ECIJA (SEVILLA)	301,00 euros	00014 2005 0 000932 3	SANCION 20056140000180604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REVALIENTE AGUDO, LUIS 30194843Y C/ FELIPE II, 5 14270 HINOJOSA DUQUE (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000605 2	SANCION 20056140000131604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MILLAN MEJIAS, JOSE MANUEL 15450323G C/ MURILLO, 6 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001511 8	SANCION 6140000279204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOHEDANO MOHEDANO ,ANTONIO 30201855A PL SANTA BARBARA 00010 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	150,00 euros 150,00 euros
00014 2005 0 001136 2	SANCION 6140000011804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GUILLEN PEREZ, ANTONIO 15455659G CL OLMO 00006 14110 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	90,00 euros	00014 2005 0 000534 3	SANCION 20056140000122804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REYES GONZALEZ, JOSE ANTONIO 30206156A C/ CRUZ DORADA, 3 14460 DOS TORRES (CORDOBA)	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 000693 9	SANCION 20056140000144504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SILVA VARGAS, JOSE 22565892V C/ ALBORAYA, 6 3º-15 46980 PATERNA (VALENCIA)	90,00 euros	00014 2005 0 000772 7	SANCION 20056140000156104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MERIDA SANCHEZ, MANUEL 30212566L C/ GUADIANA, 8 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	301,00 euros
00014 2005 0 000640 1	SANCION 20056140000136804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MENDEZ NAVAS, SIMON 2273197S C/ LLANETA, 28 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001034 8	SANCION 20056140000206104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALVAREZ NATERA, JOSE 30404255A C/ CRUZ CONDE, 13 5º - 1 14008 CORDOBA	150,00 euros
00014 2005 0 000858 3	SANCION 20056140000167604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ JIMENEZ, DIEGO 24885251X C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 6 1º-C 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000933 6	SANCION 20056140000181004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JURADO ALCAIDE, MANUEL 30426896N C/ ARCOS DE LA FRONTERA, 26 1º-2 14014 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001264 4	SANCION 6140000143404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	NUÑEZ HEREDIA MANUEL 25073820W CL SAN FELIPE 9 29200 ANTEQUERA (MALAGA)	100,00 euros	00014 2005 0 000934 7	SANCION 20056140000181204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JURADO ALCAIDE, MANUEL 30426896N C/ ARCOS DE LA FRONTERA, 26 1º-2 14014 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000901 1	SANCION 20056140000175204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORTIZ FUENTES, MANUEL 26971632S C/ IZNAJAR, 32 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000958 4	SANCION 20056140000186004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JURADO ALCAIDE, MANUEL 30426896N C/ ARCOS FRONTERA, 26 1º-2 14014 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000900 9	SANCION 20056140000174904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUQUE FERNANDEZ, JUAN JOSE 26972350C C/ JAEN, 15 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001397 2	SANCION 6140000236804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SUAREZ RISQUEZ PEDRO 30431515P CL MARQUES DE CABRIÑANA 36 14011 CORDOBA	100,00 euros
00014 2005 0 001386 9	SANCION 6140000230204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RAMOS SEVILLANO ,PABLO 26972624H CL PEDRO GALVEZ 00030 14850 BAENA (CORDOBA)	100,00 euros	00014 2005 0 001393 7	SANCION 6140000233704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SUAREZ RISQUEZ PEDRO 30431515P CL MARQUES DE CABRIÑANA 36 14011 CORDOBA	100,00 euros
00014 2005 0 001104 6	SANCION 20056140000235104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ ESPINAR, ANTONIO 26973094M C/ PEDRO GARFIAS, 3 14940 CABRA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001254 3	SANCION 6140000077004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CASTRO IZNAJAR PEDRO 30447556H CL MONSEÑOR J.M. FONT RIEGO 135 14009 CORDOBA	90,00 euros
00014 2005 0 000676 1	SANCION 20056140000141504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	EXPOSITO MORAL, JOSE CARLOS 26974739V C/ ALTA, 41 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000544 4	SANCION 20056140000124004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ARIZA PEREZ, ROSA MARIA 30458008M C/ INFANTA DOÑA MARIA, 12 4º - 2 14005 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001168 7	SANCION 6140000186704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARRILLO BARBA ,FCO. JAVIER 26976576Z CL CARRERA 00036 2S 14880 LUQUE (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000584 8	SANCION 20056140000129204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEÑA MOLINA, JOSE 30468570X C/ PACO LEON, 4 14014 CORDOBA	150,00 euros
00014 2005 0 001307 2	SANCION 6140000176404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ESPEJO JIMENEZ, MANUEL 26977139W CL CIUDAD DEL VINO 00011 BJ A 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000585 9	SANCION 20056140000129304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ LOPEZ, JOSE 30486587H AV. DE ANDALUCIA, 3 2º - C 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	150,00 euros
00014 2005 0 001293 6	SANCION 6140000162104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	URBANO PEREZ, FCO. DE PAULA 26978178Y CL PARAJE LA VEGA 00000 B 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000999 9	SANCION 20056140000196104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VEGA PAEZ, JOSE MANUEL 30489930A PJE. ESCRITOR PEREZ RIBAS, 2 3º - D 14010 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001317 3	SANCION 6140000181804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CANO SEVILLA ,ANTONIO 26978948V CL VEINTIOCHO DE FEBRERO 00010 3 D 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001263 3	SANCION 6140000143204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	COBOS BLANCART ,JUAN 30500914Q CL MARINO CERVERA 00004 3 3 14011 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000659 2	SANCION 20056140000139004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CANO SEVILLA, ANTONIO 26978949H C/ VEINTIOCHO DE FEBRERO, 10 3º - D 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000484 7	SANCION 20056140000116504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HUERTAS NUÑEZ, LUIS 30501155G AV. VIRGEN MILAGROSA, 9 1º - 2 14010 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000663 6	SANCION 20056140000139504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GRANADOS ALCOBE, ADOLFO 27375929H AV. MORANA, 1 3º-2 29210 CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)	301,00 euros				

00014 2005 0 000627 6	SANCION 20056140000134504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REDONDO GAVILAN, MANUEL 30501551D AV. REPUBLICA ARGENTINA, 6 ESC. B 14005 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000827 8	SANCION 20056140000163504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VALLEJO GOMEZ, MANUEL 30829340W C/ QUEMADILLAS BAJAS, 27-A 14014 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000965 2	SANCION 20056140000187304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PRIETO FERNANDEZ, RAFAEL JESUS 30514268F C/ JOSE DE LA PEÑA AGUAYO, 4 14011 CORDOBA	301,00 euros 301,00 euros	00014 2005 0 001347 6	SANCION 6140000198704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BONILLA CANTERO ,FRANCISCO 30831100Z CL SAN PEDRO 00145 14857 NUEVA CARTEYA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001294 7	SANCION 6140000164004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PINEDA GARCIA JOSE LUIS 30515531M CL MARBELLA 8 4 1 14013 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001367 8	SANCION 6140000208904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ NIETO ,JESUS 30831575Y CL LA CAÑADA S/N 14812 ALMEDINILLA (CORDOBA)	150,00 euros
00014 2005 0 001070 8	SANCION 20056140000223904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ROMERO LOPEZ, FRANCISCO 30523217D C/ JULIO ROMERO, 4 3º-2 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	100,00 euros	00014 2005 0 001444 4	SANCION 6140000254804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PENO TAMAJON ,ANDRES OSCAR 30834003L CL CARTAGO 5 1º IZ 14007 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000593 8	SANCION 20056140000130404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEDRAZA PLATERO, JUAN 30528403C C/ ESCRITOR LOPEZ DE CARDENAS, 3 4º - 1 14007 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001314 9	SANCION 6140000180004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ LEON ,ALBERTO ANTONIO 30835059V CL MESONES 00042 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001497 3	SANCION 6140000273604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ROMAN CASADO ,DIEGO 30529963Q PL PATIO PINTOR MIRO 00005 2 1 14011 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001073 2	SANCION 20056140000224604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CALERO EXPOSITO, RAFAEL 30837036Q C/ AGUSTIN LOPEZ, 50 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000875 2	SANCION 20056140000170404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA ALFREDA, JUANA 30535969L C/ PUNTA UMBRIA, 19 1º DC 14013 CORDOBA	450,00 euros	00014 2005 0 000536 5	SANCION 20056140000123104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BLANCO VILCHEZ, SERGIO 30948948X C/ LES AGUDES, 134 BJ. Z 08033 BARCELONA	301,00 euros
00014 2005 0 001027 1	SANCION 20056140000202804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA CAMPANERO, FERNANDO 30545362M C/ CAMPO DE SAN ANTON, 7 1º - 1 14010 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000885 3	SANCION 20056140000172304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLANTON MUÑOZ, MANUEL 30957884E C/ RONDA SUR, 138 14650 BUJALANCE (CORDOBA)	100,00 euros
00014 2005 0 000656 8	SANCION 20056140000138504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REYES VEGA, SEBASTIAN 30545470K PL. PATIO POTA GABRIEL CELAYA, 11 BJ C 14011 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000881 8	SANCION 20056140000171304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLANTON MUÑOZ, MANUEL 30957884E C/ RONDA SUR, 138 14650 BUJALANCE (CORDOBA)	100,00 euros
00014 2005 0 001013 5	SANCION 20056140000199804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BERRAL SERRANO, JUAN JESUS 30548402D C/ MIGUEL HERNANDEZ, 2 14520 FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000960 6	SANCION 20056140000186304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ PEREZ, JESUS 30960264X PZA. DE LA OCA, 2 2º-1 14010 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001149 6	SANCION 6140000084804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ CID ,JOSE MANUEL 30788199P UR LOS OLIVOS CALLE F 00006 14546 SANTAELLA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001304 8	SANCION 6140000173404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA RUIZ ,CARLOS 30964923T CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 00017 1 A 14004 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000488 2	SANCION 20056140000116904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CONDE LEON, EVA MARIA 30799316Q AV. NUESTRA SEÑORA FUENSANTA, 33 1º-B 14010 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000736 7	SANCION 20056140000150904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ LALLAVE, FRANCISCO 30967588C C/ ALONSO DE AGUILAR, 9 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001357 7	SANCION 6140000203004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLALBA DIAZ ,ALBERTO 30801162E CL MIÑO 00017 14710 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001258 7	SANCION 6140000126904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ LALLAVE ,DAVID 30967589K CL ALONSO DE AGUILAR 00012 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001282 4	SANCION 6140000152804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALCALA GONZALEZ ,RAUL 30805321H CL CABO CARMONA (ALCOLEA) 1 B 14014 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001503 9	SANCION 6140000275204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BARRON REYES ,DANIEL 30970822B CL LUCENA 4 4º 14013 CORDOBA	100,00 euros
00014 2005 0 001279 1	SANCION 6140000151004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ ALIAS ,MANUEL MARIA 30808849G CL EL ALMENDRO 00007 1 A 14006 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001345 4	SANCION 6140000198404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ GONZALEZ ,DAVID 30971697N AV CRUZ DE JUAREZ 13 4º C 14006 CORDOBA	350,00 euros
00014 2005 0 001308 3	SANCION 6140000176804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PAREJA REINA ,JUAN 30813542M CL VALSEQUILLO 00009 14007 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001045 1	SANCION 20056140000211004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ESTEPA ROJANO, ANTONIO JOSE 30971761F C/ CONCILIO DE NICEA, 17 14002 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001181 2	SANCION 6140000197304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOZANO ARANDA ,JOSE MANUEL 30816971F CL FRANCISCO PIZARRO 00014 5§ 2 14010 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000599 5	SANCION 20056140000131004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORNEJO QUINTANA, RAUL 30972652R C/ HUELVA, 29 2º - A 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000899 8	SANCION 20056140000174804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CANTOS COSANO, ANTONIO 30823676L C/ AGUSTIN ESPUNY, 7 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000483 6	SANCION 20056140000116404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MILLAN MEJIAS, LEONARDO 30976022J C/ MURILLO, 6 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000579 3	SANCION 20056140000128304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ FLORES, MANUEL 30824370T AV. DE LA VIÑUELA, 6 3º- 6 14010 CORDOBA	150,00 euros	00014 2005 0 001107 9	SANCION 20056140000235704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ROGEL DEL PINO, RUBEN 30976379W Bº ANGEL CARRILLO, BLOQUE 7, 1º- IZ 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001176 6	SANCION 6140000194704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES BONILLA, JOSE MARIA 30826743G AV MIRALBAIDA 4 2 A 14005 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000790 7	SANCION 20056140000158504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ SICILIA, ALVARO 30977022R AV. GUERRITA, 19 2º-2 14005 CORDOBA	350,00 euros

00014 2005 0 001446 6	SANCION 6140000255004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MUÑOZ ROMERO ,DIEGO LUIS 30977158E CL CORDONEROS 00038 14600 MONTORO (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000714 3	SANCION 20056140000148004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VELASCO SORIA, RAQUEL 40350025K PL. TOMAS BARAUT, 2. ENT. 1 17005 GIRONA	301,00 euros
00014 2005 0 001141 7	SANCION 6140000030004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ LUNA, JAVIER 30978061M UR LAS VIÑAS 8 14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000581 5	SANCION 20056140000128504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	COLO GARCIA, JOSE MANUEL 42033124A C/ GUANICHEMAR, 17 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE	400,00 euros
00014 2005 0 001312 7	SANCION 6140000179504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PICARDO MOYA ,JORGE 30981289J AV FUENSANTA (JUAN DE MAIRENA) 00010 14010 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000567 9	SANCION 20056140000126804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	UTRERAS SANTIAGO, SANTIAGO 42986637M C/ CARLOS RUBIO, 14 1º E 14002 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000558 9	SANCION 20056140000125604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ PEREZ, MARCOS 30986483D C/ MARQUEZ DE LA VIGA Y ARMIJO, 63 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001101 3	SANCION 20056140000233004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MUÑOZ GARCIA, JOSE MANUEL 43156653M C/ SOR DAMIANA, 6 B -2 07605 ES PILARI (BALEARES)	100,00 euros
00014 2005 0 000538 7	SANCION 20056140000123304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ EXTREMERA, RAUL 30993568X C/ LIBERT. SIMON BOLIVAR, 14 ESC. 5, 3º-B 14013 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001182 3	SANCION 6140000202904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOLINA RODRIGUEZ ,SERGIO 44194603B CL LA CRUZ DE MARBELLA 00076 1º 1; 14880 LUQUE (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001325 2	SANCION 6140000186904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ FRUTOS ,MANUEL 30994017E CL LIBERTADOR LAZARO CARDENAS 00013 B 1 14013 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000998 8	SANCION 20056140000195804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARNERERO SANCHEZ, EMILIO 44353201R C/ RAMON Y CAJAL, 113 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001077 6	SANCION 20056140000225704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUQUE MILLAN, JUAN CARLOS 30994170Z C/ UBEDA, 8 5º - 4 14013 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000938 2	SANCION 20056140000182404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ AGUILAR, JESUS ALVARO 44354161H C/ MARINO PEDRO DE LOS RIOS, 12 4º-1 14011 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001086 6	SANCION 20056140000228904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUQUE MILLAN, JUAN CARLOS 30994170Z C/ UBEDA, 8 5º - 4 14013 CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000667 1	SANCION 20056140000140204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VALVERDE MUÑOZ, JOSE ANTONIO 44354608M C/ ALCALDE SANZ NOGUER, 3 1º-5 14005 CORDOBA	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 000689 5	SANCION 20056140000143504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CAÑETE TRUJILLO, Mª TERESA 34000662S CR. ZUHEROS. KM 1'00 14850 BAENA (CORDOBA)	90,00 euros	00014 2005 0 000495 9	SANCION 20056140000118104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VALVERDE MUÑOZ, JOSE ANTONIO 44354608M C/ ALCALDE SANZ NOGUER, 3 1º-5 14005 CORDOBA	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 000515 2	SANCION 20056140000120204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ BEATO, FRANCISCO 34011581D C/ JUAN BLAZQUEZ, 97 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000752 5	SANCION 20056140000153604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTINEZ LOZANO, JOSE FRANCISCO 44361706L C/ TORRE ISUNZA, 12 14850 BAENA (CORDOBA)	350,00 euros 350,00 euros
00014 2005 0 001275 6	SANCION 6140000147304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AGUILAR MUÑOZ JUAN 34012289G CL JOSE NIETO MUÑOZ 11 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000707 5	SANCION 20056140000146904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CONTRERAS ARJONA, MARIA DOLORES 44364000J AV. MIGUEL DE UNAMUNO, 12 ESC. 4, 4º-4 14010 CORDOBA	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 001435 4	SANCION 6140000252304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SERRANO ARCOS ,JUAN FRANCISCO 34013259P CL FRANCISCO SALTO 00185 14960 RUTE (CORDOBA)	301,00 euros 301,00 euros	00014 2005 0 001098 9	SANCION 20056140000231604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLANTON MONTERO, JOSE 44367738W C/ HUERTO, 10 14650 BUJALANCE (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001203 6	SANCION I2004000619 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	OCHOA MAYORGAS, ANTONIO 34013597R C/ ARCAS, 31 14900 LUCENA (CORDOBA)	36.006,00 euros	00014 2005 0 000745 7	SANCION 20056140000152004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CRUZ BUDIA, ROCIO 44371685Q C/ INGENIERO JUAN A. VIGUERAS GONZALEZ, 2 B.I. 14014 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000773 8	SANCION 20056140000156204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DELGADO PINEDA, DOMINGO 34013970Y C/ CORAZON JESUS, 77 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000957 3	SANCION 20056140000185904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORAL DANTAS, FRANCISCO MANUEL 44374376Q C/ SANTA ROSA DE LIMA, 4 14009 CORDOBA	600,00 euros 600,00 euros
00014 2005 0 000554 5	SANCION 20056140000125104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORIANA ROMERO, RAFAEL 34020902S C/ TENIENTE SANTANER, 12 1º-2 07013 PALMA DE MALLORCA	301,00 euros	00014 2005 0 001011 3	SANCION 20056140000199304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN 45741017C C/ PATIO PICO DE ALMANZOR, 6 2º-3 14011 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000798 6	SANCION 20056140000159404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOLINA COSANO, CONCEPCION 34022533J GR. MIGUEL CERVANTES, 5 1º-A 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001419 6	SANCION 6140000247004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ADAMUZ TORRICO ,RAUL 45743580F CL ARCOS DE LA FRONTERA 00011 B.J 2 14014 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000518 5	SANCION 20056140000120504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CABELLO RUIZ, GUILLERMO 34023085J PZ. JESUS NAZARENO, 5 2º IZD 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000566 8	SANCION 20056140000126604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES CARRILLO, DAVID 45744419H C/ LIBERTADOR HIDALGO COSTILLA, 6 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000692 8	SANCION 20056140000144104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUIZ BAUTISTA, JUANA 35070201P C/ GRAN VIA CORTS CATALANS, 158 1º-1 08020 BARCELONA	100,00 euros	00014 2005 0 000961 7	SANCION 20056140000186404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CUADRADO PEREZ, AURELIO 45747140W C/ MARINO LUIS DE CORDOBA ARCE, 6 3º-1 14011 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000649 1	SANCION 20056140000137704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ GONZALEZ, GUSTAVO 36110956J C/ MENENDEZ PELAYO, 5 2º-1 54600 VIGO	301,00 euros	00014 2005 0 000756 9	SANCION 20056140000154204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PABLO FERNANDEZ, CRISTINA 46719648R C/ HIPOLITO LAZARO, 79 2N-2 08914 BADALONA	301,00 euros
00014 2005 0 000527 5	SANCION 20056140000121904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GOMEZ CAZORLA, MARIA DEL CARMEN 38499539T C/ MARI TIENDA, 4 1º 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros 301,00 euros	00014 2005 0 000635 5	SANCION 20056140000135604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z C/ MIRA RIO, 9 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros

00014 2005 0 000636 6	SANCION 20056140000136004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z C/ MIRA RIO, 9 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001351 1	SANCION 6140000199404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SILVA SAAVEDRA, ANTONIO 53269108G CL LAGUNA 00020 06400 DON BENITO (BADAJOZ)	301,00 euros
00014 2005 0 001374 6	SANCION 6140000215704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES SUAREZ, MANUEL 48866182Z CL MIRA RIO 00009 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001003 4	SANCION 20056140000197104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ROMERO ARJONA, MANUEL 53389618V C/ PRINCIPAL, 10 3-1 28260 GALAPAGAR (MADRID)	450,00 euros
00014 2005 0 000608 5	SANCION 20056140000132004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTIN ARREBOLA, MANUEL 48867068A C/ ALONSO DE AGUILAR, 60 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000918 9	SANCION 20056140000178204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ROMERO ARJONA, MANUEL 53389618V C/ PRINCIPAL, 10 3º-1 28260 GALAPAGAR (MADRID)	301,00 euros
00014 2005 0 001480 4	SANCION 6140000264604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DIAZ ALVAREZ, ALBERTO 48867865H CL NUEVA DEL RIO 00009 41580 CASARICHE (SEVILLA)	301,00 euros	00014 2005 0 000832 4	SANCION 20056140000164104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AMAYA CORTES, SALUD 5893043Y C/ MANUEL CORBADO, 7 B.J. B 11405 JEREZ FRONTERA (CADIZ)	100,00 euros
00014 2005 0 000632 2	SANCION 20056140000135104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLA AGUILAR, JUAN CARLOS 48868724A C/ ALMAZAN, 11 14900 LUCENA (CORDOBA)	350,00 euros	00014 2005 0 000642 3	SANCION 20056140000137004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VELA JURADO, MANUELA 74849932C C/ CALERITO, 8 1º-H 29003 MALAGA	301,00 euros
00014 2005 0 001017 9	SANCION 20056140000201304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORTIZ REYES, JUAN 48871817Z C/ SALADO, 5 14940 CABRA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000787 4	SANCION 20056140000158204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ARJONA CALVO, JOSE RAUL 74910501F C/ JAEN, 3 29010 MALAGA	100,00 euros
00014 2005 0 000664 7	SANCION 20056140000139704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA HIDALGO, JOSE ANTONIO 48874256S Bº ANGEL CARRILLO, 1 1º-1 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 001333 1	SANCION 6140000192704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ROMERO REINA, JUAN DE DIOS 74913513Y CL IZNAJAR 00012 29210 CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)	301,00 euros
00014 2005 0 000869 5	SANCION 20056140000169404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ GONZALEZ, PABLO 50602880M C/ JUAN CARLOS I, 46 14960 RUTE (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000771 6	SANCION 20056140000156004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PERUJO MANZANO, JUAN LUIS 74924456R C/ BARRIADA EL FUERTE, 2 3º-2 29400 RONDA (MALAGA)	301,00 euros
00014 2005 0 000954 9	SANCION 20056140000185404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CALIZ LORT, HILARIO 50606613N C/ JUAN MIRO, 7 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros	00014 2005 0 000498 3	SANCION 20056140000118404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CIFUENTES CARRILLO, FELIPE 75596626L C/ HERMANOS MACHADO, 23 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA	150,00 euros
00014 2005 0 001286 8	SANCION 6140000156404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ HIERRO, MOISES 50610423G CL FRANCISCO DE QUEVEDO 6 2º C 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001366 7	SANCION 6140000208704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MUÑOZ FERNANDEZ, JERONIMO 75666299W CL FUENTE TOJAR 00015 14900 LUCENA (CORDOBA)	150,00 euros
00014 2005 0 000718 7	SANCION 20056140000148404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ HIERRO, MOISES 50610423G C/ JUAN REJANO, 40 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000613 1	SANCION 20056140000132604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ARANDA RUBIO, FELICIANO 75705143E C/ PEREZ GALDOS, 5 1º-1 14270 HINOJOSA DUQUE (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000477 9	SANCION 20056140000115304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ HIERRO, MOISES 50610423G C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 6 2º-C 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001288 1	SANCION 6140000157904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CALVO CASADOS, JACOB 75915063K CL PANADEROS 00010 29311 VILLANUEVA DE ALGAIIDAS (MALAGA)	301,00 euros
00014 2005 0 000944 8	SANCION 20056140000183404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILCHEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE JOSE 50611403H C/ BAILEN, 25 7º-1B 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros 301,00 euros	00014 2005 0 000539 8	SANCION 20056140000123504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO MORENO, JESUS 77338583W C/ LAS CUMBRES, 36 23004 JAEN	301,00 euros
00014 2005 0 001072 1	SANCION 20056140000224504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ DURAN, DIEGO 50611994V C/ CERVANTES, 8 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001026 9	SANCION 20056140000202704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ FUENTES, MANUEL 80131434D C/ PISOS SANTA ANA, 2 4º-3 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001002 3	SANCION 20056140000196804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RASO URBANO, JOSE MARIA 50611993X C/ ANCHA, 21 1º 14840 CASTRO DEL RIO (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 000633 3	SANCION 20056140000135204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MACHADO SANCHEZ, MANUEL 80133498A C/ SEVILLA, 19 14120 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000850 4	SANCION 20056140000166304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RASO URBANO, JOSE MARIA 50611993X C/ ANCHA, 21 1º 14840 CASTRO DEL RIO (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001339 7	SANCION 6140000196004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MACHADO SANCHEZ, MANUEL 80133498A CL SEVILLA 00019 14120 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000645 6	SANCION 20056140000137304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO GARCIA, MIGUEL 50612181Z C/ LA PARRA, 22 14900 LUCENA (CORDOBA)	301,00 euros	00014 2005 0 001350 9	SANCION 6140000199004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTIN BERMUDO JUAN 80133539K CL TORRIJOS 39 14120 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000950 5	SANCION 20056140000184204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA CAMPOS, JESUS 52362128Y C/ RIO, 13 14800 PRIEGO DE CORDOBA	350,00 euros	00014 2005 0 001364 5	SANCION 6140000206904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTIN BERMUDO JUAN 80133539K CL TORRIJOS 39 14120 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000688 4	SANCION 20056140000143304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MONDEJAR FERNANDEZ, PEDRO 52648509Z C/ PATIO PERIODISTA GIRONDONA, 11 3º-B 14011 CORDOBA	400,00 euros	00014 2005 0 001239 6	SANCION 6140000124204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ RAMIREZ, RODRIGO 80139028J CL BARTOLOME POLO RAIGON 00019 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000972 9	SANCION 20056140000189304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ NARANJO, VICTOR JOSE 52648558W C/ JOSE ITURBE, 3 3-16 46900 TORRENT (VALENCIA)	301,00 euros	00014 2005 0 000838 1	SANCION 20056140000164804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MUÑOZ LOPEZ, ALFONSO 80139539H C/ ALCALDE FRANCISCO JOSE NIETO, 49 14630 PEDRO ABAD (CORDOBA)	301,00 euros
				00014 2005 0 000700 7	SANCION 20056140000145404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MENDOZA COLODREDO, MANUEL 80140146G C/ VELILLA ALBA, 15 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros

00014 2005 0 000507 3	SANCION 20056140000119404 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES REYES, LUCAS 80145812N C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 4 1º-D 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001076 5	SANCION 20056140000225504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GIRONA VAZQUEZ, FRANCISCO 80148792W C/ MALAGA, 4 2º - 2 14740 HORNACHUELOS (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000687 3	SANCION 20056140000143104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOLINA RESECO, JORGE 80153464M C/ SANT BREU, 27 43530 ALCANAR (TARRAGONA)	301,00 euros
00014 2005 0 001411 7	SANCION 6140000244204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MONTORO ARIZA, ALFONSO 80155551E CL JUAN ARIZA 00005 14850 BAENA (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 001170 9	SANCION 6140000188304 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	NAVARRO ROMERO, MARIANO 80162841K CL GRAN CAPITAN 00089 3º DC 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	90,00 euros
00014 2005 0 000690 6	SANCION 20056140000143604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ ALDANA, ALBERTO JAVIER 8885733M C/ CAMPAMENTO ALVAREZ SOTOMAYOR 04240 VIATOR (ALMERIA)	90,00 euros 90,00 euros
00014200500012306	SANCION I2004000612 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HELOART MUEBLES, S.L. B14498760 C/ LLORENTE EL CIEGO, 18 14900 LUCENA (CORDOBA)	12.020,28 euros
00014 2005 0 001200 3	SANCION I2004000290 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RESTAURANTE GRAN MURALLA DE ORO DE CORDOBA, S.L. B14669014 AVDA. AL NAZIR, S/N 14006 CORDOBA	24.040,52 euros 24.040,52 euros
00014 2005 0 000853 7	SANCION 20056140000166804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AGUERO ALMADA, ANTONIO CLAUDIO X1435324D C/ SAN RAFAEL, 74 2º 07008 PALMA DE MALLORCA	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 000791 8	SANCION 20056140000158604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RABAH, MOHAMED X1451048R C/ DOCTOR FLEMING, 10 14860 DOÑA MENCIA (CORDOBA)	90,00 euros
00014 2005 0 001144 1	SANCION 6140000049204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	EL HASNAQUI, RACHID X2793773D CL CALDEREROS 00006 BJ 14640 VILLA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 euros
00014 2005 0 000463 4	SANCION 20056140000035504 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOUQTADIR, ABDESSALAM X2817369F C/ TORRE SAN NICOLAS, 5 14001 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000888 6	SANCION 20056140000172604 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORA MATOS, PEDRO JAVIER X2902686V C/ DON JAIME I, 48 ESC. 1, 1º-E 50001 ZARAGOZA	301,00 euros
00014 2005 0 001336 4	SANCION 6140000194204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	KOUTI, OTMANE X2997787J CL POLIGONO DEL GUADALQUIVIR 00001 7 2 3 14013 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001274 5	SANCION 6140000147004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CHOUHAIBI, SAID X3235285J CL MIRADOR DE CALATRAVA 00046 23600 MARTOS (JAEN)	301,00 euros
00014 2005 0 000924 6	SANCION 20056140000179004 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	KOUTI, ABDELOUAHID X3286577S CR. TRASSIERRA, 11 (CENTRO MENORES PENIEL) 14011 CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 000653 5	SANCION 20056140000138204 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ZAMORA ROMERO, HIPOLITO STALIN X4812039W C/ ESCRITOR TORQUEMADA, 3-3º-1 14011 CORDOBA	301,00 euros 301,00 euros
00014 2005 0 001153 1	SANCION 6140000135804 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ECHANACHINE, ABDELKRIM X5869620C CL CUESTA EL SALADO S/N 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001155 3	SANCION 6140000136104 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ECHANACHINE, ABDELKRIM X5869620C CL CUESTA EL SALADO S/N 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros

00014 2005 0 001156 4	SANCION 6140000136704 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	EL HAROUAL, REDOUAN X5869642L CL CUESTA DEL SALADO . 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros
00014 2005 0 001154 2	SANCION 6140000135904 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	EL HAROUAL, REDOUAN X5869642L CL CUESTA DEL SALADO . 14800 PRIEGO DE CORDOBA	301,00 euros

Córdoba, 28 de septiembre de 2005.— La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 8.838

Anuncio de Adjudicación

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento.

Dependencia: Secretaría General.

Número expediente: 187/05.

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de Contrato: Concesión servicio transporte.

Descripción del Objeto: Concesión servicio municipal de transporte urbano en Montoro.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 144 de 19 de agosto de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Adjudicación:

Fecha: 28 de septiembre de 2005.

Contratista: Bartolomé Lara Canalejo.

Nacionalidad: Española.

Montoro, 29 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.846

Habiendo solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de Carpintería de Aluminio, en calle Pelayo, número 57 a instancia de don José Cubillo Blasco, por el presente oficio, se pone en su conocimiento que tal y como previene en el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento de Actividades, incluida dentro del Anexo III de la Ley de Protección Ambiental, ha sido abierta información pública por término de 20 días contados a partir de la presente notificación con el fin de que se practiquen cuantas observaciones pertinentes se estimen relacionadas con la mencionada solicitud.

Peñarroya-Pueblonuevo, 15 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, firma ilegible.

RUTE

Núm. 8.895

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2005 procedió a la Aprobación Inicial de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2005, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por alguno de los motivos establecidos en el artículo ciento setenta del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, a 7 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 8.930

A N U N C I O

Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en su sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre, aprobó las bases para la adjudicación mediante concurso de una Licencia de Autotaxis, cuyo extracto es el siguiente:

Requisitos:

1.- Condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la Clase B-2, asimilado, o superior a este, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Ser vecino de esta villa con una antigüedad de empadronamiento superior a un año.

2.- Condiciones específicas:

- a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicia

Solicitud de licencia:

1.- Se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula sexta que serán valorados por el pleno de la Corporación.

2.- Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del extracto del presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias, se hará pública en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia y dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales, se resolverá por el Pleno, que adjudicará la licencia.

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autoturismos que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante, la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

b) Personas físicas o jurídicas.

c) Si a la convocatoria no acudiesen conductores asalariados y hubiese más de un solicitante, la adjudicación se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1º) Estar en situación legal de desempleo debidamente acreditado con una antigüedad mínima de seis meses: 5 puntos.

2º) Por cada miembro de la unidad familiar incluido el solicitante: 5 puntos.

3º) Por experiencia profesional acreditada como conductor de Servicios Públicos valorada por la comisión informativa: Hasta 5 puntos.

Fernán Núñez, a 29 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

CARDEÑA
Núm. 8.961
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de septiembre de 2005, adoptó, entre otras el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en el ámbito del Plan Parcial UI-Industrial de Cardeña promovido

por la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo en Córdoba, con domicilio en C/ Ronda de los Tejares, 32.

SEGUNDO.- Someter dicho proyecto a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrá interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración y la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999).

Cardeña a 5 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Núm. 9.076
A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por resolución 1.853/2005, de 30 de septiembre, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución nº 12, "Conexión entre la calle Barranco y la calle Málaga" de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, cuyos terrenos, con una superficie total de 2.685 m², se encuentran delimitados al Noroeste con la calle Málaga y edificación con fachada a dicha calle, al Sur con la calle Cañada, al Este con edificaciones con fachada a calle Málaga y a calle Barranco, calle Barranco y edificaciones con fachada a calle Noria, y al Oeste con edificaciones con fachada a calle Cañada y a calle Málaga, promovido por "Construcciones Hermanos Soldado González, S.L." y D^a. María Luisa Valdivia Pérez, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martos Rojas.

Priego de Córdoba, 7 de octubre de 2005.— La Alcaldesa Accidental, Dominga Durán Cano.

Núm. 9.256

Don Rafael Ortiz de la Rosa, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba, certifico:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Núm. 2.— Correspondencia, comunicaciones y protocolo.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión que merece especial consideración:

1.— Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, comunicando que el texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de este Ayuntamiento y su personal laboral, con vigencia para el período de 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, ha quedado inscrito con fecha 22 de septiembre de 2005, al folio número 163, asiento 2, de libro VIII del Registro de Convenios de dicha Delegación Provincial, y ha sido remitido al CMAC y a la Diputación Provincial para su depósito y publicación, respectivamente.

La Junta queda enterada.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Priego de Córdoba, a 11 de octubre de 2005.— El Secretario General, Rafael Ortiz de la Rosa.— Visto bueno: El Alcalde, firma ilegible.

PEDRO ABAD
Núm. 9.236

BASES PARA EL INGRESO POR OPOSICIÓN LIBRE Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, CÓRDOBA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Policía, funcionarios de carrera, dos de ellas por el

sistema de acceso por turno libre, proceso selectivo de oposición, y la otra restante por concurso de méritos, sistema de movilidad sin ascenso, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía en el Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía núm. 1/193/2005 de fecha 12 de julio.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3.- En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. No obstante habrá de adjuntarse junto con la solicitud de participación una fotocopia compulsada del DNI, de los permisos de conducción y del resguardo de haber efectuado el abono de los derechos de examen.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, acompañarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se detalla en el Anexo IV de estas Bases.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

4.5.- El modelo de solicitud oficial se obtendrá en las Dependencias Municipales, en horario de 8 a 14 horas, o por internet, sólo modelo de solicitud que habrá de presentarse conforme determina esta Base en su apartado 2, en la página web del Ayuntamiento: www.aytopedroabad.com, una vez dentro de la página pulsar Tablón de Anuncios y dentro de éste Oferta de Empleo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.

3) Dos vocales designados por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin

voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD

7.1. (Turno de movilidad.-) El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera este Ayuntamiento, al aspirante por turno de movilidad en razón de la puntuación obtenida.

7.3. El aspirante propuesto en turno de movilidad presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto en turno de movilidad no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por la Alcaldía funcionario de carrera de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, y prestar, con carácter previo, juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si existiese aspirante que en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2.- Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado

de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar

certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

PRUEBAS OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg.	8seg. y 50 ctmas.	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 ctmas.	10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y			
Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. - Talla. Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el

peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Baremo para el concurso de méritos

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación.

2º Antigüedad.

3º Otros méritos.

4º Titulaciones académicas.

Pedro Abad, 17 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

POZOBLANCO

Núm. 9.249

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional en Suelo no Urbanizable, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en Pleno celebrado en sesión ordinaria, el día 28 de junio de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 154, de fecha 12 de septiembre de 2005, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

“Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional en Suelo no Urbanizable, prevista en los artículos 42.5.D.b y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.5D.b y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo no Urbanizable, el Ayuntamiento de Pozoblanco establece una prestación compensatoria que se gestionará por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el Régimen de no Urbanizable.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Devengo.

Se devenga la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza y nace la obligación de pago con ocasión del otorgamiento de la preceptiva Licencia municipal de obras.

Artículo 5º.- Base Imponible.

La Base Imponible de esta prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, importe que puede ser deducido del presupuesto presentado por los interesados si el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial o por el importe que determinen los Servicios Municipales de Urbanismo.

No forman parte de la Base Imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las Tasas, Precios Públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, ni el beneficio empresarial del contratista. Excluyéndose las cantidades correspondientes a maquinaria y equipos.

Artículo 6º.- Tipo de Gravamen.

El tipo de gravamen aplicable serán según las edificaciones, instalaciones, construcciones y obras que se realicen para la implantación de las siguientes actividades y usos:

a) Equipamiento Comunitarios y Servicios Terciarios cuya implantación no modifique los parámetros urbanísticos y no produzca incidencia medioambiental y paisajística de carácter sustancial en su entorno: 1%.

b) Equipamiento Comunitarios y Servicios Terciarios cuya implantación alteren los parámetros urbanísticos y/o produzcan incidencia medioambiental y paisajística de carácter sustancial en su entorno: 2%.

c) Actividades industriales y de almacenaje vinculada al medio rural: 1%.

d) Actividades industriales no encuadrables en el apartado anterior: 5%.

e) Actividades industriales que tengan la consideración de gran industria y estén relacionadas con carácter agro-ganadero-alimentario y presenten un interés social: 0,5%.

f) Actividades lucrativas desarrolladas por colectivos de ánimo de lucro y para fines de interés público: 1%.

g) Actividades de promoción del turismo rural, esparcimiento o entretenimiento: 1%.

h) Construcciones e instalaciones de carácter infraestructural y apoyo carretera: 5%.

i) Otro tipo de instalaciones no incluidas en los apartados anteriores y que supongan la ejecución material del hecho imponible: 5%.

j) Las instalaciones industriales que ocupen una gran superficie de suelo y que su implantación en suelo industrial implicaría dejar agotado otras implantaciones en suelo industrial: 1%.

k) Industrias que desarrollen actividades peligrosas y/o contaminantes: 10%.

La cuota de esta prestación será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7º.- Exenciones.

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en Suelo no Urbanizable.

Artículo 8º.- Gestión.

Simultáneamente a la solicitud de la preceptiva Licencia de obras se comunicará por el interesado los datos necesarios, de conformidad con el artículo 5 de esta Ordenanza, para practicar la liquidación provisional de esta prestación por los Servicios Municipales de Intervención, a la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en el que se fije el importe de la Base Imponible a aplicar.

Dicha liquidación será notificada al sujeto pasivo, estableciéndose los plazos de ingresos previstos en la Legislación vigente (LGT y RGR), con posibilidad de aplicar la vía de apremio para su cobro, con los recargos, intereses y resto de costas procesales que corresponda.

Las liquidaciones que se practiquen tendrán carácter provisional a resultar del coste definitivo de las mismas, pudiéndose practicar por tanto posteriormente la correspondiente liquidación definitiva.

Disposición Final

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo mínimo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que por los ciudadanos se consideren convenientes, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley cincuenta y siete de dos mil tres, de dieciséis de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y mantendrá su vigencia mientras no se dicte acuerdo expreso de derogación.

Pozoblanco, 14 de octubre de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

Núm. 9.250 A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal de Carácter Regulator y Fiscal de la Identificación y Registro de Animales de Compañía, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en Pleno celebrado en sesión ordinaria, el día 26 de julio de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 150, de fecha 2 de septiembre de 2005, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:
“ORDENANZA MUNICIPAL DE CARÁCTER REGULADOR Y FISCAL DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía tales como perros, gatos y hurones, cuyos propietarios residan habitualmente en el municipio de Pozoblanco.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia y que reglamentariamente quedan fijados en perros, gatos y hurones.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Artículo 2. Obligaciones.

1. El poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
- Denunciar la pérdida del animal.

2. El propietario de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

- Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en la Ley 11/2003 y en la normativa vigente.

Artículo 3. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley 11/2003, queda prohibido:

- Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
 - El abandono de animales.
 - Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
 - Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
 - El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación.
 - Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
 - Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
 - Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
 - Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
 - Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
 - Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
 - Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
 - Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
 - Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
 - Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
 - Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
 - Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
 - Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
 - Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
 - Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
 - Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
2. En especial, quedan prohibidas:
- La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
 - Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.
 - Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios, apartado que se interpreta y aclara median-

te Resolución de 3 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego (Consejería de Gobernación).

Artículo 4. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. Dichas condiciones se determinarán reglamentariamente.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Quedando terminantemente prohibido el traslado de animales de compañía en los medios de transporte público.

f) El transporte de animales de compañía en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 5. Tenencia de animales de compañía.

La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 6. Condiciones específicas del bienestar de los perros.

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 7. Circulación por espacios públicos.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas que expresamente sean habilitadas a tal efecto por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Artículo 8. Acceso a establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el

órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 9. Zonas de esparcimiento.

El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

Artículo 10. Recogida y eliminación.

El Ayuntamiento de Pozoblanco será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles.

Artículo 11. Identificación.

1. Los perros, gatos y hurones, deberán ser identificados individualmente por sus propietarios mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de 1 mes desde su adquisición.

2. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

3. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

4. Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en Andalucía sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite ante los órganos competentes.

5. Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996 para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

6. Se establece como único sistema válido de identificación individual de perros, gatos y hurones el transponder, implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

7. Se entiende por transponder, también conocido como microchip, el mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad.

8. El transponder debe reunir las características siguientes:

a) Debe estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.

b) La estructura del código alfanumérico que incorporan debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.784:1996.

c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.785:1996.

Esta identificación de perros, gatos y hurones, sólo podrá realizarse por veterinarios autorizados, tales veterinarios identificadores deberán entregar al propietario/a del animal un documento acreditativo de la identificación donde se haga constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Lugar de implantación del transponder.
- b) Código de identificación asignado.
- c) Especie, raza, sexo y fecha de nacimiento del animal.
- d) Residencia habitual del animal.
- e) Nombre, apellidos o razón social y número del NIF o DNI del propietario/a del animal y su firma, dirección y teléfono.
- f) Nombre, dirección, teléfono y número de colegiado, en su caso, del veterinario/a identificador y su firma.
- g) Fecha en que se realiza la identificación.

En cualquier cambio de titularidad de perros, gatos o hurones, el transmitente deberá entregar al nuevo propietario/ a el documento acreditativo de la identificación previsto en el apartado anterior, donde se reflejarán expresamente los datos del adquirente.

Artículo 12. Registro Municipal de Animales de Compañía.

El Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco es público, la publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del mismo o por nota simple informativa o copia de los asientos, no facilitándose datos de este registro para la realización de campaña, promocionales, comerciales o análogas.

Los propietarios de perros, gatos y hurones, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Pozoblanco donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida, transmisión o cambio de residencia del animal.

Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

La excepción prevista en el artículo 3.5 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía de la Comunidad Autónoma en relación a las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos, las mismas quedarán exceptuadas de la obligación de inscripción de perros, gatos y hurones en las condiciones establecidas en el precepto referido.

Artículo 13. El Registro Central de Animales de Compañía.

Este Registro depende de la Consejería de Gobernación. El Ayuntamiento de Pozoblanco o, en su caso, el Colegio Oficial de Veterinarios procederán por primera vez a la transferencia de datos obrantes en este Registro Municipal al Registro Central de Animales de Compañía en el plazo máximo de 1 año a contar desde la entrada en vigor del Decreto noventa y dos de dos mil cinco, de veintinueve de marzo (plazo de 1ª transferencia de datos el 21 de abril de 2006).

El Ayuntamiento de Pozoblanco o, en su caso, el Colegio Oficial de Veterinarios comunicarán periódicamente, y en todo caso como mínimo semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como las modificaciones en los datos censales.

La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través del sistema telemático que permita dejar constancia de la recepción, contenido y fecha de envío de los datos.

Artículo 14. Convenios de colaboración.

La Administración de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Pozoblanco en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

Estableciéndose el procedimiento de registro de animales identificados en el marco de estos Convenios en el artículo 13 del Decreto 92/2005 anteriormente mencionado.

Artículo 15. Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de

venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior.

3. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 16. Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

b) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros, gatos y hurones, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

Artículo 17. Residencias.

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 18. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

- Agua caliente.
- Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

Artículo 19. Centros de adiestramiento.

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico; a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación se establecerán reglamentariamente.

Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal.

Artículo 20. Exposiciones y Concursos. Requisitos.

1. Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.
- Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

2. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

3. Será preceptivo para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones la presentación, previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente.

4. En las exposiciones de razas caninas, quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

Artículo 21. Animales abandonados y perdidos.

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención (incluye control sanitario, en su caso),

si este concepto se tuviera que devengar se computará por la Tesorería municipal el importe derivado de dicha atención, así como los gastos que genere el mantenimiento del animal que se computará por día y que asciende a la cantidad diaria de 5,00 euros, que serán abonados previamente a la retirada del animal en el Departamento de Tesorería Municipal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá al Ayuntamiento de Pozoblanco la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

Artículo 22. Refugios para animales abandonados y perdidos y servicio de recogida y transporte.

1. Los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003.

2. El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

3. El número de plazas destinadas a animales abandonados que deberá disponer el Ayuntamiento de Pozoblanco vendrá determinado reglamentariamente en base al número de habitantes y a los datos recogidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía de este municipio.

4. En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

5. Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados del municipio de Pozoblanco para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

Artículo 23. Cesión de animales abandonados y perdidos.

1. Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos, una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios.

2. Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo.

3. El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso, gastos que serán abonados en el Departamento de Tesorería Municipal con carácter previo a la entrega del animal.

4. La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta Ley.

5. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

Artículo 24. Colaboración entre Ayuntamientos y Asociaciones de Protección y Defensa de los animales.

En los artículos 30 y 31 de la Ley 11/2003, de Protección de Animales se establecen los mecanismos de colaboración entre los Ayuntamientos y las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas.

Artículo 25. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Ayuntamiento de Pozoblanco el cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Confeccionar y mantener al día los registros a que se hace referencia en la Ley 11/2003 de protección de animales.

b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño, el sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario y por procedimientos que causen la muerte sin sufrimiento para el animal.

c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en los artículos anteriores.

d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en los artículos 15 a 19 de esta Ordenanza.

- e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.
- f) Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la Ley 11/2003.

Artículo 26. Retención temporal.

1. Los Ayuntamientos, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Ayuntamientos podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Artículo 27. Cooperación administrativa.

Todas las Administraciones Públicas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, de cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ley 11/2003 de protección de animales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en el artículo 129.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones y Competencia Sancionadora.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves en la Ley 11/2003 de protección de animales.

El procedimiento sancionador aplicable para las infracciones en la Ley 11/2003 de protección de animales será el que reglamentariamente se establezca.

Siendo la competencia sancionadora de la Consejería de Agricultura y Pesca en todos los casos de infracciones que afecten a animales de renta y de experimentación.

Siendo la competencia sancionadora de la Consejería de Gobernación para la imposición de las sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

Por lo que, la competencia sancionadora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco abarcará la imposición de las sanciones calificadas como leves que afecten a los animales de compañía, sin perjuicio de la obligación de comunicar a las correspondientes Administraciones Públicas con competencia en la materia cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

El órgano que tiene atribuida la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora es el Alcalde-Presidente de la Corporación en virtud del artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 31. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

h) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 32. Sanciones.

Las infracciones leves indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de 75 a 500 euros para las leves.

De conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 11/2003 de protección de animales se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para la actualización cada 3 años del importe de las sanciones según el IPC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

Artículo 33. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas por esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 34. Infracciones muy graves y graves. Sanciones.

A título meramente enunciativo se recogen las infracciones tipificadas como graves y muy graves, así como sus correspondientes sanciones, correspondiendo la potestad sancionadora a otras Administraciones Públicas.

• Son infracciones muy graves:

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b) El abandono de animales.

c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g) La organización de peleas con y entre animales.

h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

ñ) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

p) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 30.000 euros.

• **Son infracciones graves:**

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 3.1.n) de la presente Ordenanza.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

ñ) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

q) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

u) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros para las graves.

Artículo 35. Sujeto Pasivo, devengo, liquidación e ingreso de la tasa por inscripción en el Registro Municipal.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean propietarios de animales domésticos y que se benefician de los servicios prestados por este Ayuntamiento. Responderán solidaria-

mente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la referida Ley General Tributaria. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad técnica y administrativa previa a la inscripción en el registro municipal de animales domésticos. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la inscripción en el registro municipal de animales de compañía.

Una vez aportada la solicitud se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente y previo ingreso en las arcas municipales del importe liquidado se iniciará la tramitación del expediente.

El importe de la tasa a satisfacer por este concepto asciende a la cantidad de 6,00 euros.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza derogará la anterior Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos en todos aquellos preceptos que se contradigan, así como los que sean contrarios a las disposiciones legales vigentes en esta materia y normativa de desarrollo.

Disposición Final

La aprobación de la presente Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local. La aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. (Artículo 49 de la Ley citada en el párrafo anterior).

La aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local".

Pozoblanco, 14 de octubre de 2005.— El Alcalde, Benito García de Torres.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 9.321

Anuncio de Información Pública

Por Resolución de esta Alcaldía de 14 de octubre de 2005, se ha acordado la creación del Registro Administrativo Municipal de las Instalaciones de transmisión de riesgo de la legionelosis que afecten al término municipal de Almodóvar del Río, de conformidad con el Decreto 287/2002, de 26 de Noviembre, por el que se establecen las medidas para el control y vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Almodóvar del Río (Córdoba), a 14 de octubre de 2005.— La Alcaldesa, M^a. Sierra Luque Calvillo.

BENAMEJÍ

Núm. 9.345

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del vehículo clase: TURISMO, marca: RENAULT, modelo: 19 color: BLANCO, matrícula: CO2381Y, titular: D. HAJJAJ SAASSAA, por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que imposibilitan su desplazamiento estando en total abandono.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presen-

te se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Benamejí a 11 de octubre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 9.348

A N U N C I O

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 18 de octubre de 2005, ha resuelto las siguientes delegaciones en relación con la celebración de matrimonios civiles a realizar en este Excelentísimo Ayuntamiento:

1.º— En doña María Luisa Rodas Muñoz, Concejala de este Excelentísimo Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de don Ángel Jesús Flores Gallegos y doña María del Carmen Sánchez Gómez, que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2005 en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla, a 18 de octubre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

CONQUISTA

Núm. 9.350

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo ciento sesenta y nueve punto uno, por emisión del ciento setenta y siete punto dos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 31 de agosto de 2005, sobre el expediente de modificación de crédito 01/2005, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo VI.

Descripción: Inversiones reales.

Importe: 6.002,00 euros.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo V.

Descripción: Ingresos patrimoniales.

Importe: 6.002,00 euros.

Conquista, a 13 de octubre de 2005.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.251

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 316/2004, a instancia de María Esther Ruiz Ortiz, se ha dictado presente Auto de Aclaración, que en su parte dispositiva dice:

Se aclara la Sentencia, de fecha 9 de febrero de 2005 en el sentido siguiente: Por error material en el fallo de la Sentencia se hizo constar que una vez firme la presente se dictara Título Ejecutivo a favor del perjudicado lo cual no procede en el presente caso al no tratarse los hechos enjuiciados de un hecho de la circulación por lo que procede acordar reserva de acciones civiles en favor de los perjudicados...

Modo de impugnación: Esta resolución forma parte de la Sentencia, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este Auto (artículo cuatrocientos cuarenta y ocho puntos L.E.C.).

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Aclaración a Vicente Araque Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 9.322

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2005, a instancia de la parte actora doña Beatriz Onieva Arcos, contra Kuarto D&D, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva de fecha 10 de octubre de 2005 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 10 de octubre de 2005.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.780 euros en concepto de principal, más la de 9.588,22 euros de salarios de trámites, más 3.073 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombra depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kuarto D&D, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.338

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 4/2005, sobre Ejecución, a instancia de Jerónimo Bustos Gutiérrez, contra Kuarto D&D, S.L., en la que con fecha 17 de enero de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Kuarto D&D, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.388,31 euros de principal, más 222,13 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Kuarto D&D, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.339

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 555/2005, a instancia de Enrique Prieto Gutiérrez-Ravé, contra Cubiertas y Cerramientos Segonsur, S.L.L., se ha acordado citar a Cubiertas y Cerramientos Segonsur, S.L.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de noviembre de 2005, a las 10'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), planta 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cubiertas y Cerramientos Segonsur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 9.343

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 684/2005, a instancia de la parte actora doña Ana María Hernández López, contra Fondo de Garantía Salarial y Asociación Cristiana de la Tercera Edad, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 11 de octubre de 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Hernández López, contra la empresa Asociación Cristiana de la Tercera Edad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de mil setenta y cinco con cincuenta y ocho euros (1.075,58 euros).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación Cristiana de la Tercera Edad, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.404

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 147/2004, dimanante de los Autos número 766/2004, a instancia de Sonia López Mesa, contra Distribuciones Guerrero Gómez, Sociedad Limitada, en la que con fecha "13 de diciembre de 2004", se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.096,19 euros en concepto de principal, más la de 293,03 euros calculados provisionalmente para intereses y 509,62 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos, Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe. Fdo.: Arturo Vicente Rueda. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuciones Guerrero Gómez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 17 de octubre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 8.938

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

1. Entidad Adjudicadora.

- A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- C) Número de Expediente: 225/04-G.

2. Objeto del Contrato.

- A) Descripción del Objeto: Obras de Iluminación Exterior de la Iglesia de la Asunción de Bujalance (Córdoba).
- B) Lugar de Ejecución: Bujalance (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma de Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

78.021,10 euros.

5. Partida Presupuestaria:

121.622.30.

6. Plazo de ejecución:

2 meses.

7. Adjudicación.

- A) Garantía Provisional: 1.560,42 euros.
- B) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance. Plaza Mayor, 1. 14650 Bujalance (Córdoba).

Tlfn.: 957 170 080.

Fax: 957 170 047.

e-mail: bujalance@eprinsa.es

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Presentación de ofertas.

A) Plazo: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

B) Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

C) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en Plaza Mayor, nº 1, en horas de oficina.

9. Apertura de Ofertas:

La apertura de los sobres A y B, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas a las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, nº 1.

La apertura del sobre C se realizará en acto público en el mismo lugar y a las 10 horas del segundo lunes siguiente al de la apertura de los sobres A y B.

10. Gastos de publicación:

Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario. Bujalance, a 26 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 8.763

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de los cónyuges don Germán Esquinas Medina y doña Purificación Alamillos Sánchez. Se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle San Gregorio, número 10, actualmente número 8 de Villanueva del Duque. Linda: Derecha de su entrada, don Francisco Doblado Caballero, actualmente doña Presentación Eulalia Doblado Rodríguez; por la izquierda, don Máximo Sepúlveda Blanco; y por la espalda, doña Emilia Leal Benítez. Comprende una superficie de unos 90 metros cuadrados y un huerto con unos 30 metros cuadrados y según certificación de la Gerencia Territorial de Catastro de 406 metros cuadrados, de los que 63 metros cuadrados se encuentran edificados y el resto se destina a patio. Está compuesta de tres cuerpos doblados y patio.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 617, libro 26, folio 42, finca número 2.287, inscripción 2.ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñoces, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 28 de septiembre de 2005.— La Notario, Rocío García-Aranda Pez.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Presidencia

Núm. 9.081

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 55 y 56 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Comunidad de Regantes (Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de ésta ciudad), el día 29 de noviembre próximo a las 18 horas en primera convoca-

toria ó a las 19 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 2006 que presentará la Junta de Gobierno.
4. Elección de un vocal de la Junta de Gobierno.
5. Informe de la Junta de Gobierno sobre situación obras de modernización.
6. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 18 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 10 de octubre de 2005.—El Presidente, Francisco González Martín.

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEL VINO (AVINTUR) CÓRDOBA

Núm. 9.375

Anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia consistente en la aprobación provisional del borrador de Estatutos del Consorcio para el Desarrollo del Plan de Dinamización "Ruta del Vino Montilla-Moriles".

Sesión celebrada por la comisión para formar el Consorcio Turístico para el Desarrollo del Plan de Dinamización "Ruta del Vino Montilla-Moriles", celebrada en Córdoba el día 26 de septiembre de 2005.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 18 horas del día 26 de septiembre de 2005, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las siguientes entidades locales y privadas, conformando la Comisión para la creación del Consorcio turístico para el Desarrollo del Plan de Dinamización "Ruta del Vino Montilla-Moriles": Don Bernardo Muñoz Jiménez, representando al Ayuntamiento de Moriles; don Juan Perales Torres, representado al Ayuntamiento de Puente Genil; doña Aurora Sánchez Gama, representado al Ayuntamiento de Montilla; don Juan Pedro Ariza Ruiz representando al Ayuntamiento de Fernán Núñez; don Luis Cubero Cobacho representando al Ayuntamiento de Lucena; don Antonio Maestre representado al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera; doña Antonia Naranjo, representando al Ayuntamiento de Montemayor; doña Inmaculada Luque, representando a la Asociación para la Promoción del Turismo del Vino (AVINTUR).

En la misma se trató el siguiente punto del orden del día:

Punto 1: Aprobación provisional del proyecto de Estatutos para la Constitución del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización "Ruta del Vino Montilla-Moriles".

Se da comienzo a la lectura del borrador de Estatutos, artículo por artículo, introduciendo pequeñas modificaciones de carácter técnico en su mayoría. Una vez terminada las correcciones y enmiendas se leen en su totalidad para proceder a la votación por los miembros de la comisión.

Sometida a votación el proyecto de Estatutos para la Constitución de un Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización "Ruta del Vino Montilla-Moriles", el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, acordando su publicación posterior.

El texto íntegro del borrador de Estatutos se expondrá al público durante 30 días en los tabloneros de anuncios de los distintos Ayuntamientos.

La Presidenta de Avintur, Inma Luque Herrador.